



No. JD-43/2023 - Sesión ordinaria No. JD-CUARENTA Y TRES/DOS MIL VEINTITRÉS de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las doce horas con treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil veintitrés. Presentes: Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Director Propietario; Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Director Propietario; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria y Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria. Del mismo modo, se deja constancia que asistieron en sus calidades de Directores Suplentes los miembros siguientes: Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo; Licenciada Nadezdha Elena Peña Galo; Licenciado Marlon Omar Herrera Hernández; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa; Licenciado José Manuel Ramírez Castillo e Ingeniero Benjamín Moran Pincherli. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente sesión, la cual consta de los siguientes puntos: **Punto 1.** Lectura del Acta anterior.

Punto 11. Solicitud de autorización de los resultados de la evaluación técnica por servicios de consultoría al menor costo CMC-01-2024 "Servicios de auditoría financiera para el Banco de Desarrollo De La República de El Salvador, Fondo De Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño De Garantías". **Punto 12.** Solicitud

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



de autorización de los resultados del proceso de subasta electrónica inversa SEI-01-2024 "Renovación de Suscripciones de Licenciamiento de Software para Bandedal". **Punto 13.** Solicitud para autorizar los resultados de la evaluación técnica del proceso de subasta electrónica inversa SEI-09-2024 "contratación de espacio para equipos y oficinas de Bandedal en caso de contingencia". **Punto 14.** Solicitud de autorización para delegar al presidente de Bandedal para firmar la orden de compra derivada del proceso de comparación de precios CP-23-2023 "suministro de artículos promocionales para eventos de Bandedal". **Punto 15.** Solicitud de autorización de los resultados del proceso de subasta electrónica inversa SEI-04-2024 "Servicios de enlaces de internet y datos para las oficinas de BANDESAL, los fondos que administra, sitio de contingencia y enlaces con el BCR a su sitio alterno". **Punto 16.** Solicitud de autorización de los resultados del proceso de la subasta electrónica inversa SEI-08-2024 "suministro de suscripción de licencias de ofimática y analítica de datos para BANDESAL". **Punto 17.** Solicitud de autorización para delegar al presidente de Bandedal para firmar la orden de compra derivada del proceso de consultoría basada en calidad y costo FIREMPRESA CCC-01-2023 "servicios de outsourcing para la automatización de procesos de FIREMPRESA".

No obstante, lo anterior, a solicitud de los miembros de esta Junta Directiva, se cambió la agenda antes detallada, en el sentido de priorizar los puntos urgentes y convocar una nueva Junta Directiva para el día martes 05 de diciembre de 2023, en la cual, se conocerán los puntos sacados de agenda,



Punto 1. Lectura del Acta



anterior.

Punto 11. Solicitud de autorización de los resultados de la evaluación técnica por servicios de consultoría al menor costo CMC-01-2024 "Servicios de auditoría financiera para el Banco de Desarrollo De La República de El Salvador, Fondo De Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño De Garantías". **Punto 12.** Solicitud de autorización de los resultados del proceso de subasta electrónica inversa SEI-01-2024 "Renovación de Suscripciones de Licenciamiento de Software para Bandedal". **Punto 13.** Solicitud para autorizar los resultados de la evaluación técnica del proceso de subasta electrónica inversa SEI-09-2024 "contratación de espacio para equipos y oficinas de Bandedal en caso de contingencia". **Punto 14.** Solicitud de autorización para delegar al presidente de Bandedal para firmar la orden de compra derivada del proceso de comparación de precios CP-23-2023 "suministro de artículos promocionales para eventos de Bandedal". **Punto 15.** Solicitud de autorización de los resultados del proceso de subasta electrónica inversa SEI-04-2024 "Servicios de enlaces de internet y datos para las oficinas de BANDESAL, los fondos que administra, sitio de contingencia y enlaces con el BCR a su sitio alternativo". **Punto 16.** Solicitud de autorización de los resultados del proceso de la subasta electrónica inversa SEI-08-2024 "suministro de suscripción de licencias de ofimática y analítica de datos para BANDESAL". **Punto 17.** Solicitud de autorización para delegar al presidente de Bandedal para firmar la orden de compra derivada del proceso de consultoría basada en calidad y costo FIREMPRESA CCC-01-2023 "servicios de outsourcing para la

R M B SK



automatización de procesos de FIREMPRESA".

PUNTO I. - Gerencia Legal – Lectura del acta anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA:** tomar nota de la lectura del acta de la sesión de Junta Directiva No. JD-42/2023 del veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. -----

INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA



[Empty rectangular frame for text or content]

Handwritten signature or initials in blue ink.

0001104

INSCRIPCIÓN
Nº 3614
CVPCPA



MS

OPERA AUDITORES Y ASOCIADOS S.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA

0001105



M *MF* *D* *X* *SK*

0001106

INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA
DE C



14

0001107

INSCRIPCIÓN
No 3614
CVPCPA



Handwritten signatures and initials in blue ink.

0001108

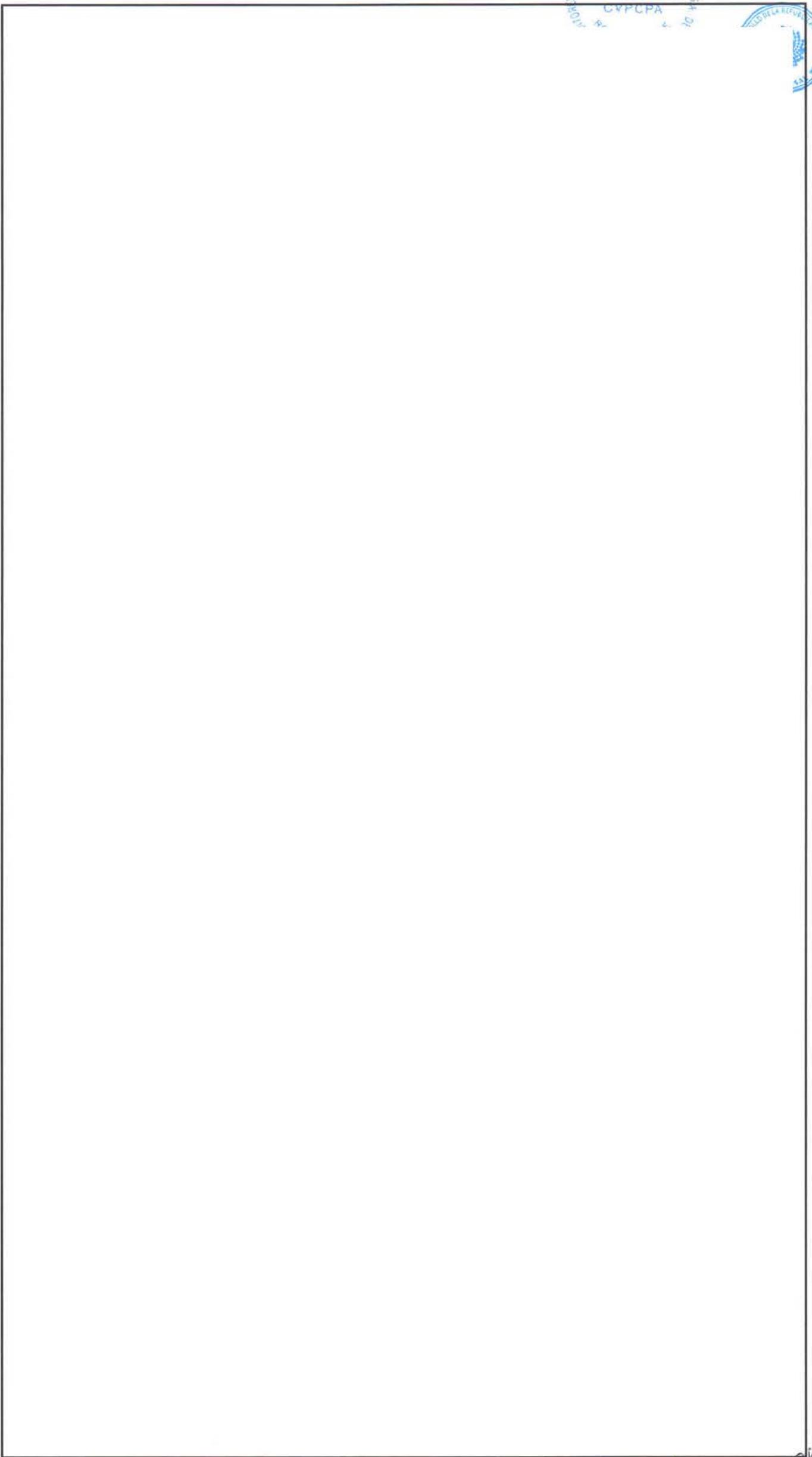
COLECCIÓN DE AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. DE
INSCRIPCIÓN
NO. 3814
CVPCPA



My

INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA

0001109



Handwritten signatures and initials in blue ink.

1001110

INSCRIPCIÓN
NO. 3614
CVPCPA



M

0001111

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES DE RESERVAS
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA



SK

Handwritten signature and initials in blue ink.

0001112

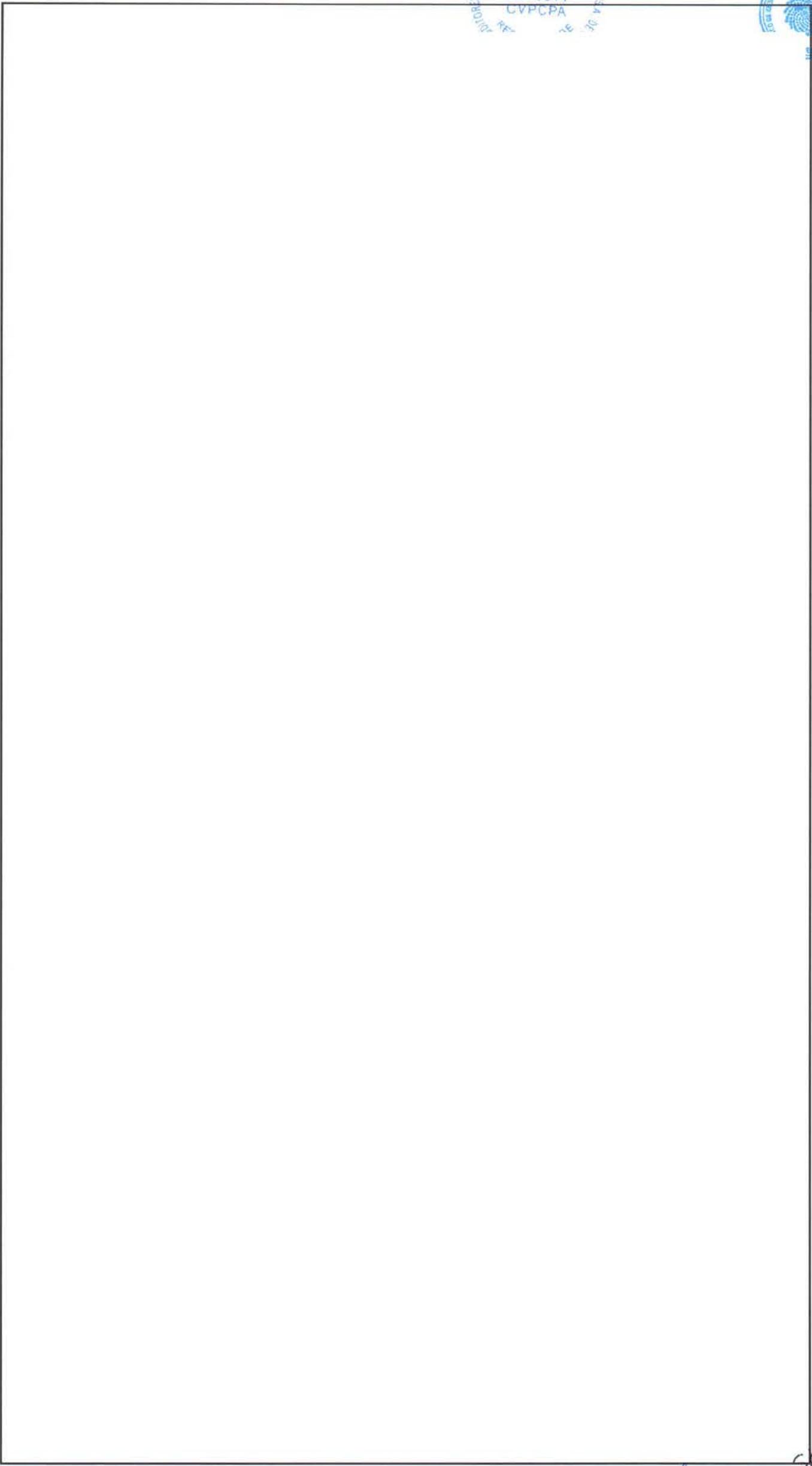
COLEGIO NACIONAL DE AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. DE C.V.
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA



M

0001113

INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA



Handwritten signatures and initials in blue ink.

0001114



S. AUDITORES Y CONTADORES DE NICARAGUA S.A. DE
C.V.
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA
R.F.

14

5-AGENCIAS Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.
INSCRIPCIÓN
No. 3614
SUCCDA

0001115



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right corner, including what appears to be "SK" and "SA".

0001116

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AUDITORES Y CONTADORES DE NEGOCIOS
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA



MS

0001117

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA



[Handwritten signatures]

0001118

INSCRIPCIÓN
No 3614
CVPCPA



SAL

MS

0001119

OFICINA DE REGISTRO Y CONSERVACION DE NEGOCIOS A. S. P.
INSCRIPCIÓN
No. 2614
CVPCPA



Handwritten signature in blue ink

0001120



INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA

MJ

0001121



[Handwritten signature]

0001122

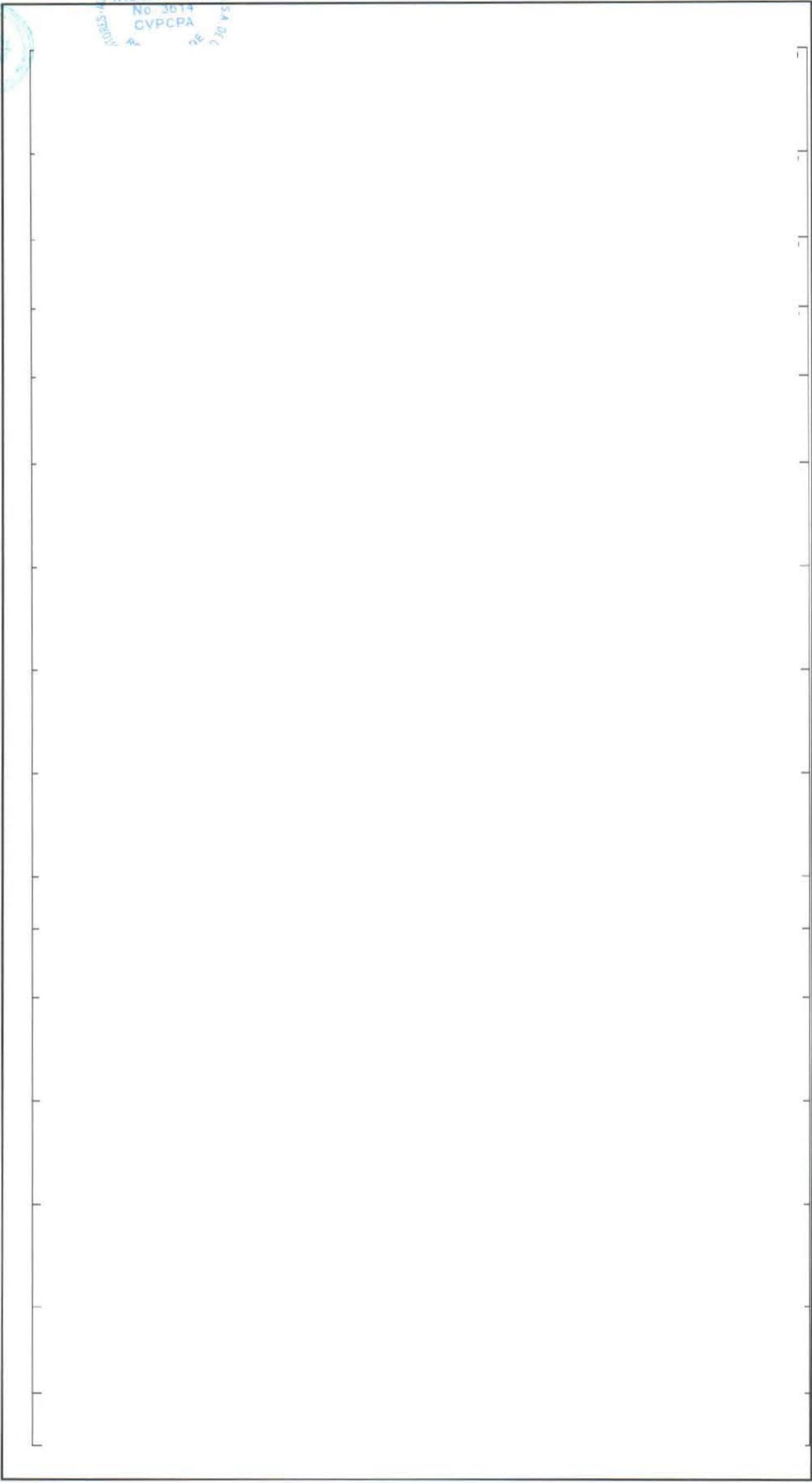


ALBERCA ASESORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. DE C.
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA

MJ

0001124

ACCESORES, MONITORES Y CONSULTORES DE REGISTROS S.A. DE C.V.
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA



24



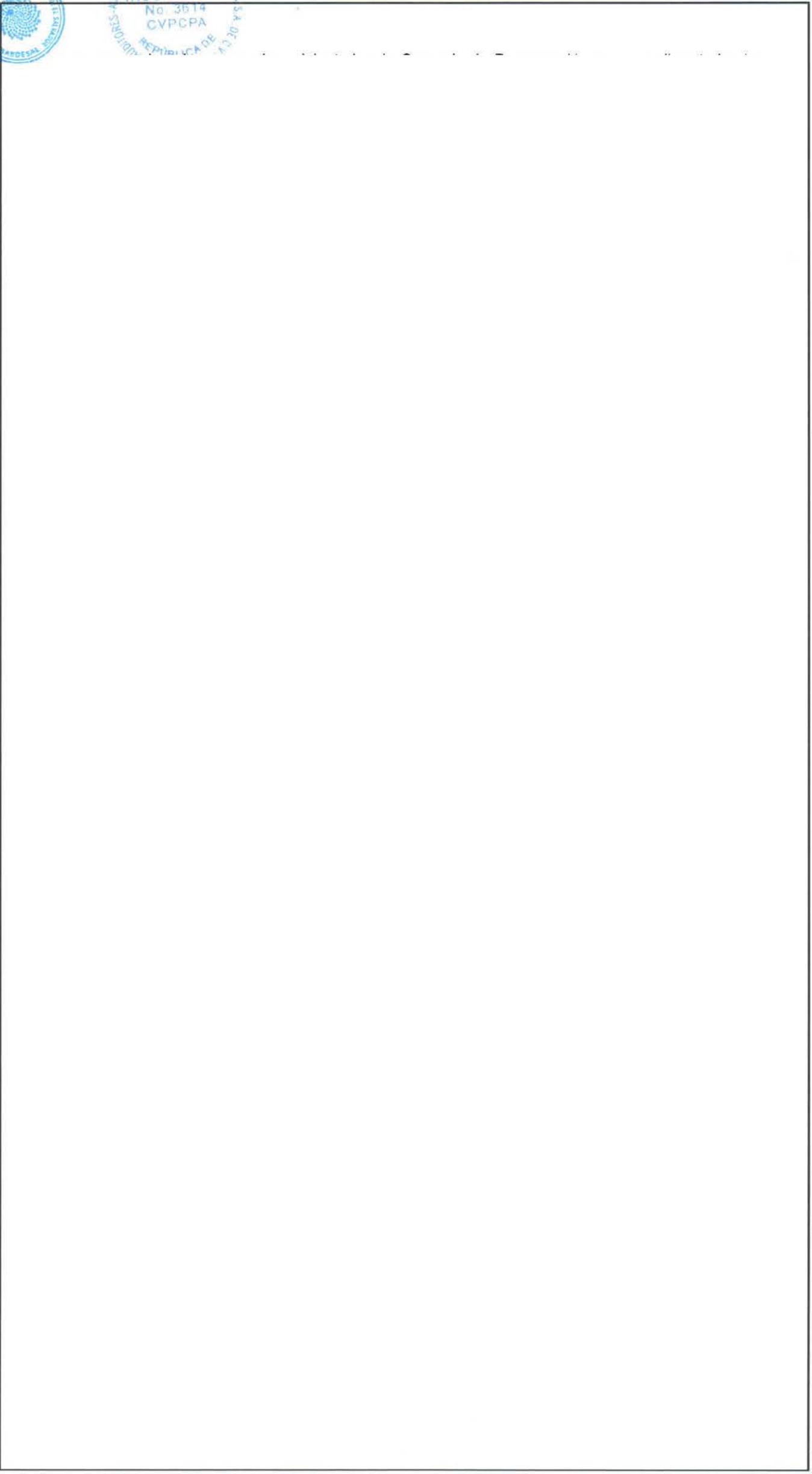
2
J
I
E
E
E
C
C
f
E
r
F
C
E
E

Handwritten signature and initials in blue ink.

0001120



REGISTRACIONES Y CONSULTAS DE REGISTROS S.A. DE C.V.
INSCRIPCIÓN
No. 3514
CVPCPA
REPUBLICA DEL ECUADOR



14

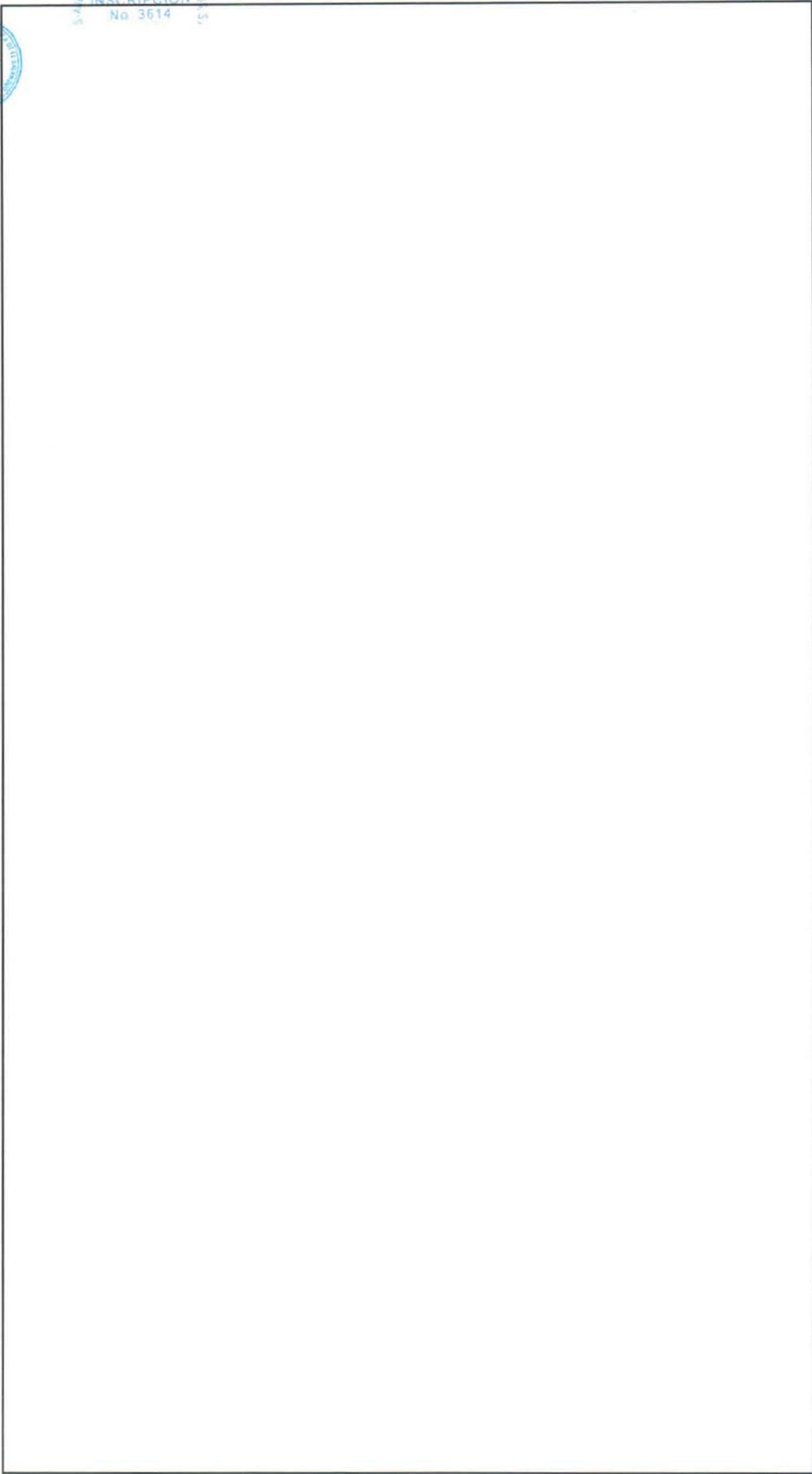
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA
REPUBLICA DE
COLOMBIA

0001127



[Handwritten signatures and initials]

SERVICIOS Y CONSULTORES DE REGISTRO S.
INSCRIPCIÓN
No 3614



MS

0001129

INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA
REPUBLICA DE
15-30

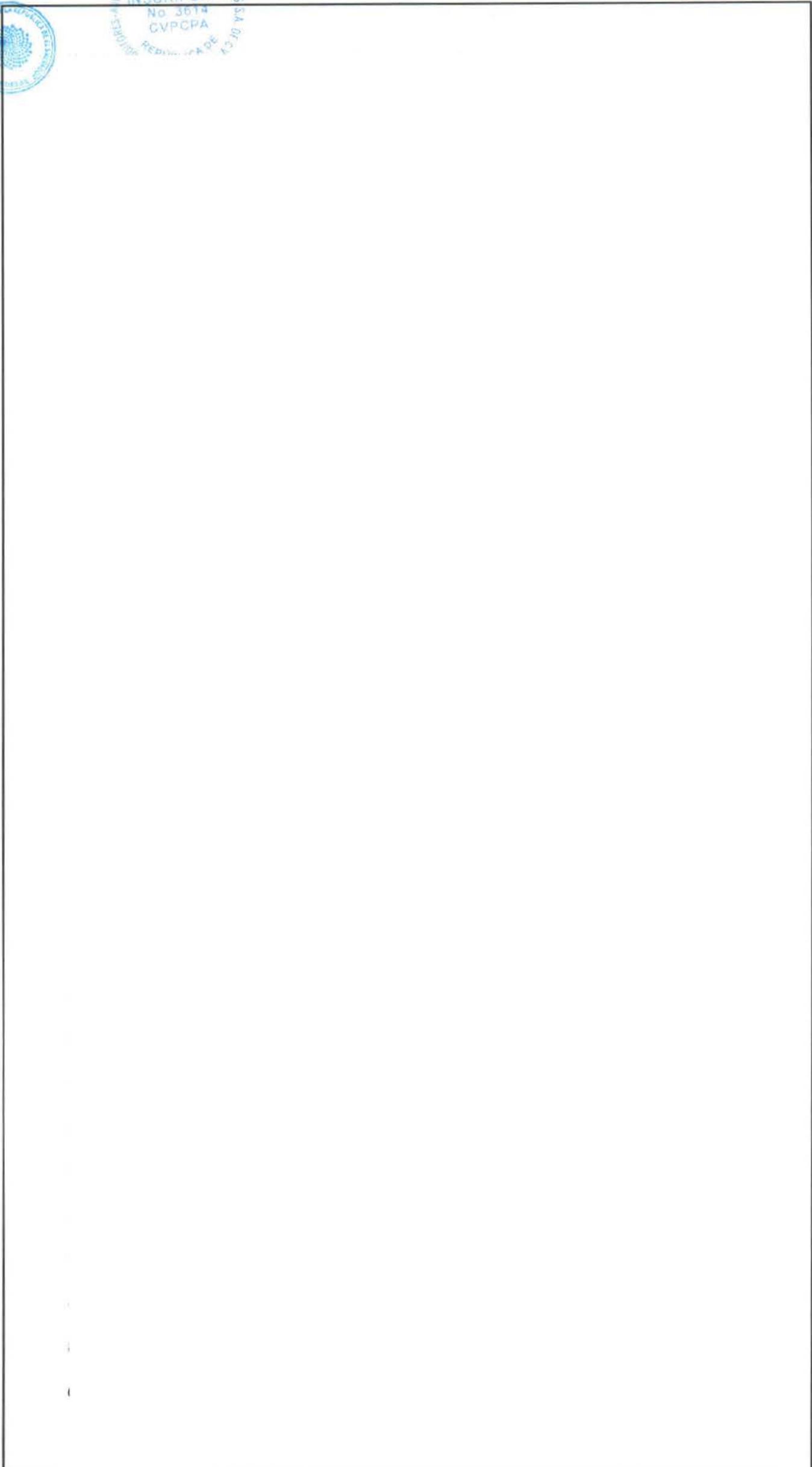


[Empty rectangular frame for content]

[Handwritten signature] 14 *[Handwritten initials]* *[Handwritten initials]*

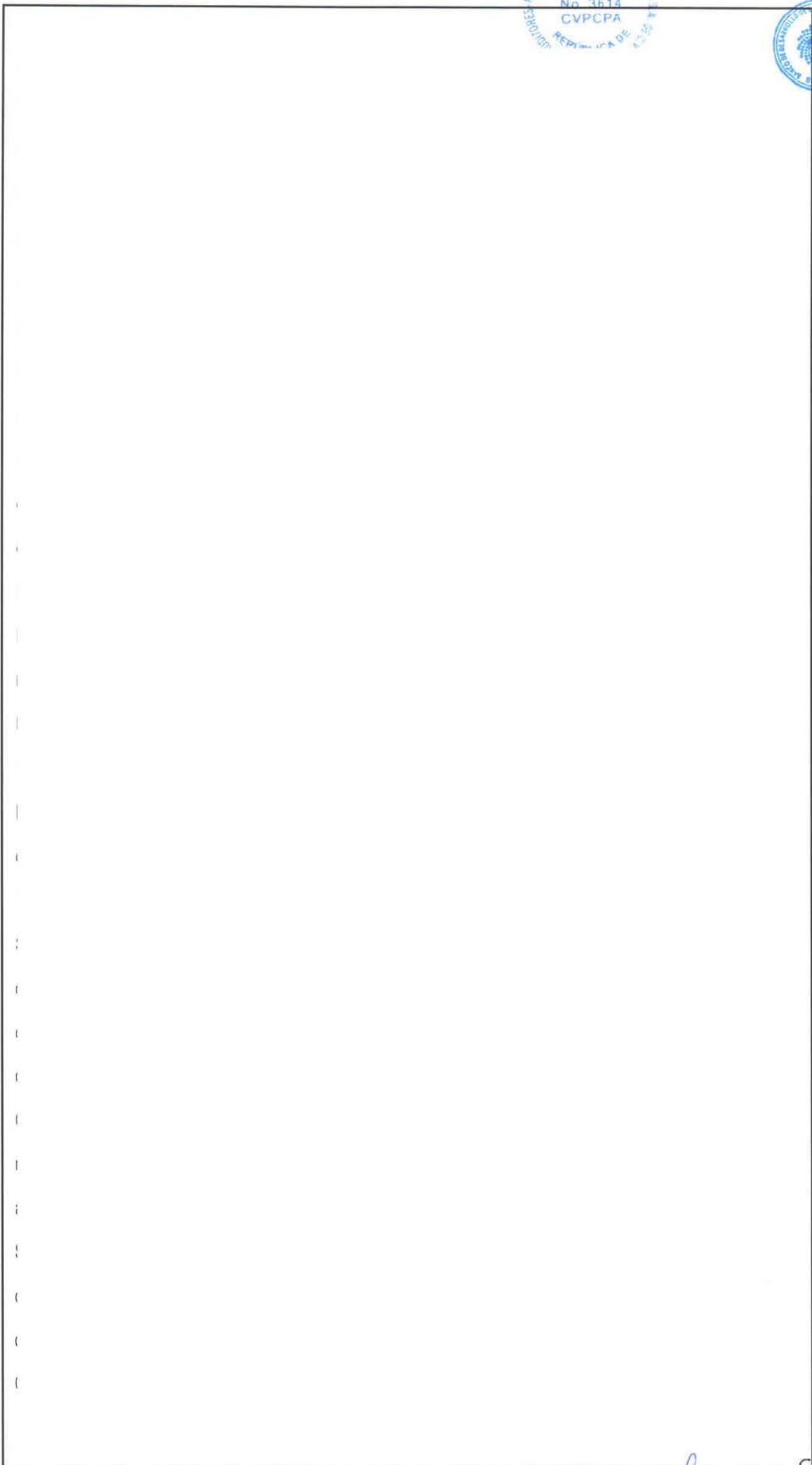


AGENCIAS DE SERVICIOS Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. R.L.
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA
REPUBLICA DE CUBA



0001131

INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA
REPUBLICA DE



[Handwritten signature] 14 *[Handwritten initials]*

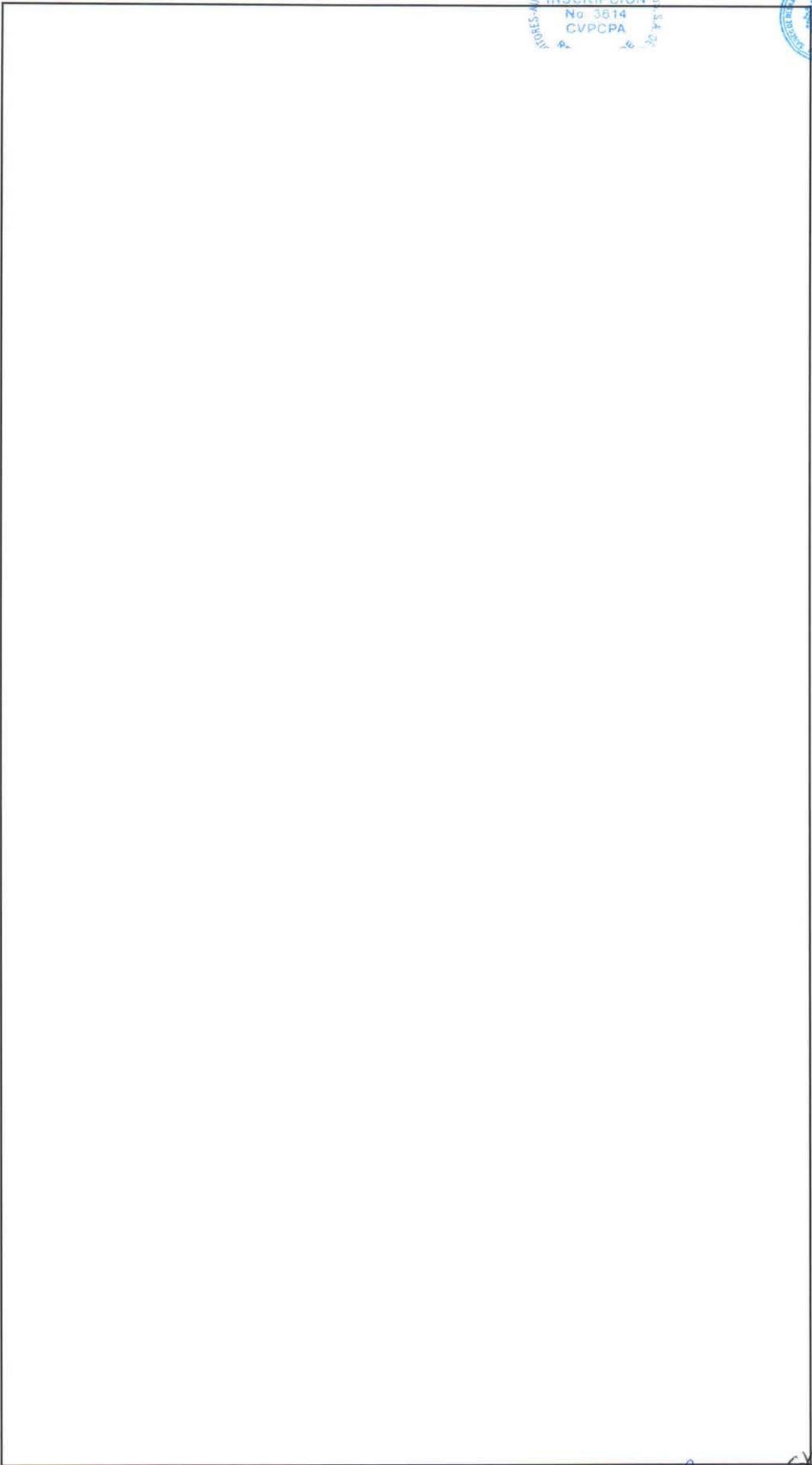
001132

INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA
DE



0001133

INSCRIPCIÓN
No 3814
CVPCPA



Handwritten signature and initials in blue ink.

0001134

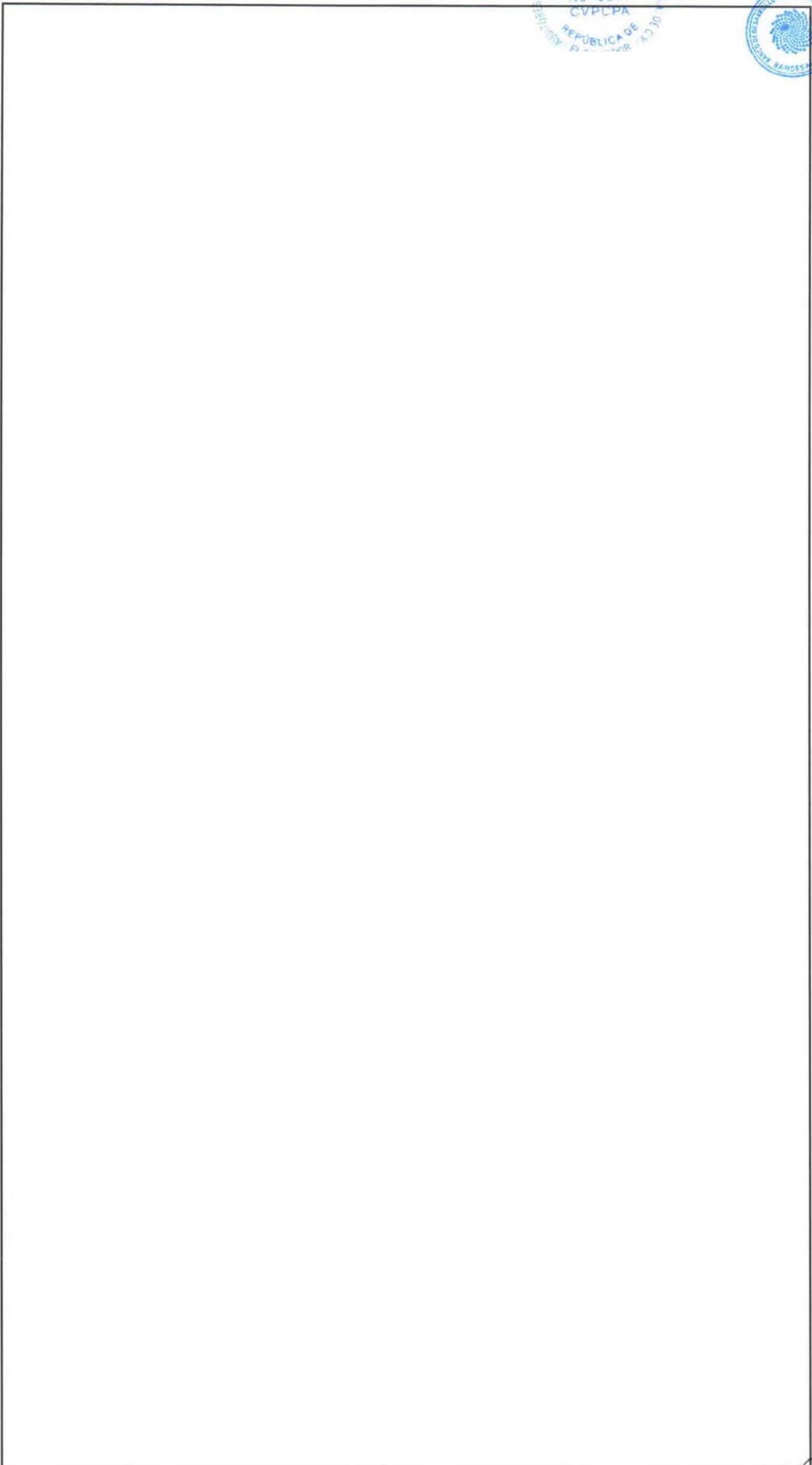
INSCRIPCIÓN
No 3614
CVPCPA



MF

0001135

INSCRIPCIÓN
No 3614
CVPCA
REPUBLICA DE
COLOMBIA



SK
Ruy LX

0001137



[Empty rectangular frame for content]

Handwritten signatures and initials in blue ink.

0001138

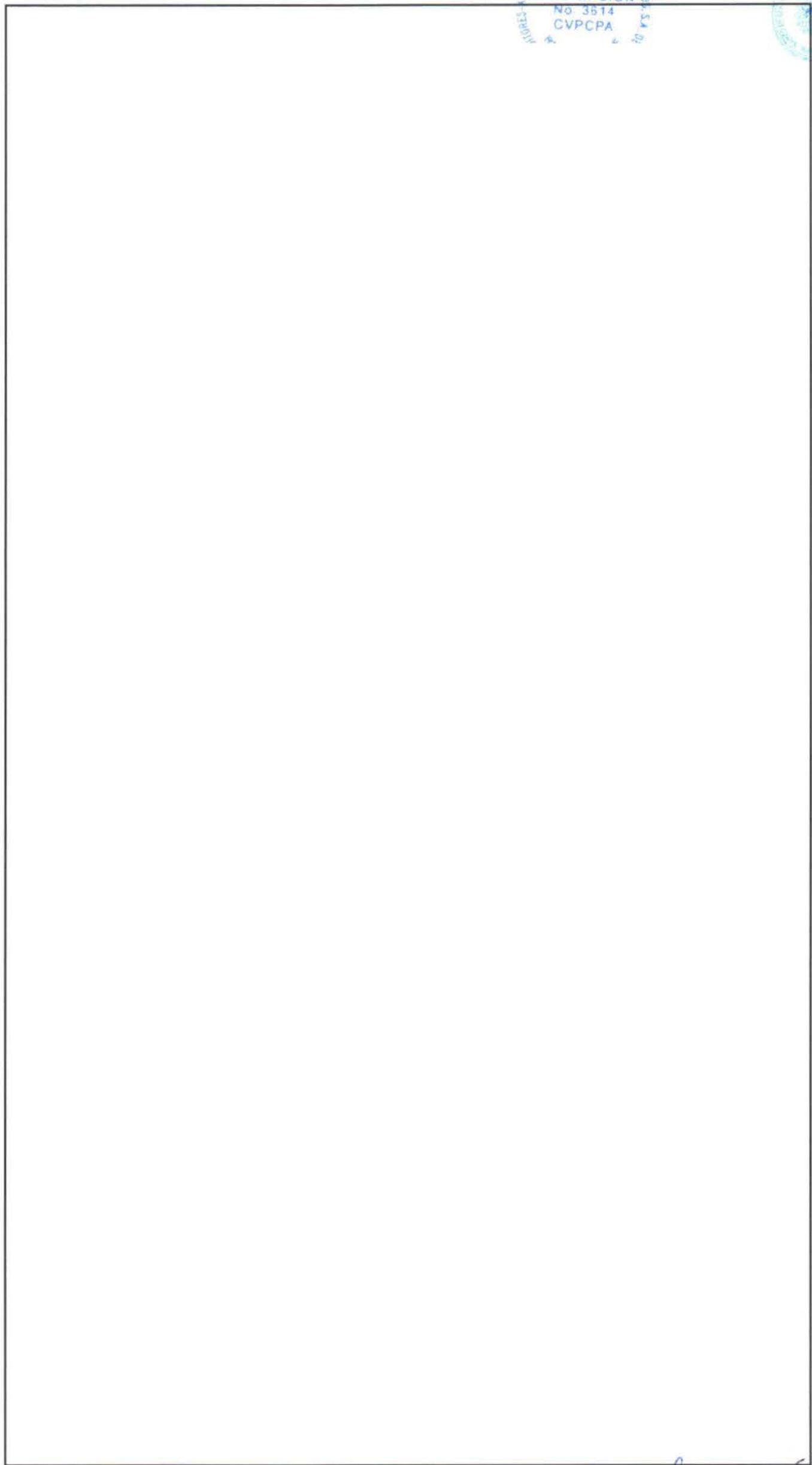


AUDITORES Y CONTADORES DE NEGOCIOS
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA
REPÚBLICA DE PERÚ

14

0001139

INSCRIPCIÓN
No. 3514
CVPCPA



Handwritten signatures and initials in blue ink.

0001140



14



.....

PUNTO XI. Unidad de Compras Públicas – Solicitud de autorización de los resultados de la evaluación técnica por servicios de consultoría al menor costo CMC-01-2024 “Servicios de auditoría financiera para el Banco de Desarrollo De La República de El Salvador, Fondo De Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño De Garantías”. Se hace constar que durante el desarrollo del presente punto se retiraron las personas siguientes: Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio y Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, por lo que, durante el desarrollo de los siguientes puntos el Ingeniero José Tomas Cerna Trujillo suplió a la Doctora Janneth Carolina Brito Centeno.-----

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del artículo 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de

[Handwritten signatures in blue ink]



BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley antes citada indica como facultad de la Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el Art. 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece, entre otros, que la máxima autoridad de una institución tales como ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión. 5) Que el literal d) del Art. 38 de la LCP establece como uno de los procedimientos de selección del contratista: la selección al menor costo. 6) Que el Art. 65 de la Ley de Compras Públicas define el método de Selección al Menor Costo como el establecido para la selección de personas jurídicas para servicios de consultorías en el que el factor determinante es el menor costo y son de naturaleza estándar o rutinaria tales como auditorías o supervisión de obras no complejas, etc. Este método no se utilizará como sustituto de selección de calidad y costo y se utilizará únicamente para los casos específicos de adquisiciones que sean de una naturaleza técnica muy estándar y rutinaria. Bajo este método, un puntaje mínimo de calificación para la calidad se establecerá en el documento de solicitud entendiendo que todas las propuestas por encima del



mínimo compiten sólo en precio. La presentación de Propuestas Técnica y Financiera se realizará en sobres separados. Primero se abrirá en público la propuesta técnica, permaneciendo la propuesta financiera cerrada y en custodia de la UCP. Después que se complete la evaluación de la calidad (propuesta técnica) y se hayan realizado las revisiones y aprobaciones requeridas según esta Ley, la institución contratante notificará los resultados de la evaluación, las propuestas que no cumplan o no respondan a la Solicitud de Propuestas y los documentos de la solicitud, sus propuestas financieras serán devueltas sin abrir después de la finalización del proceso de contratación. La institución contratante notificará simultáneamente a los consultores que cumplieron y obtuvieron la calificación técnica mínima y a los que no cumplieron o no la alcanzaron. A los que obtuvieron la calificación técnica mínima o superior se les notificará la fecha, la hora y el lugar establecidos para la apertura de la propuesta financiera y notificarles que su asistencia a la apertura de las propuestas financieras no es obligatoria. Las propuestas se abrirán en forma transparente ante los oferentes invitados en forma presencial o en línea. En la apertura se leerán en voz alta y se registrarán, el nombre del consultor, los puntos técnicos y los precios propuestos, una copia del Acta de Apertura se proporcionará a todos los consultores que obtuvieron la calificación mínima o superior. 7) Que el literal f) del Art. 46 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL, establece, entre otros, como una de las facultades del Comité de Gestión, la de autorizar el inicio de los métodos de contratación descritos en el Art. 38 de la LCP, las solicitudes de ofertas de los referidos métodos, cuyos montos sean superiores a 240 salarios mínimos, así como adjudicar o declarar desiertos los procesos correspondientes. 8) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-38/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, se autorizó el proceso de Servicios de Consultoría por Selección al Menor Costo CMC-01-2024 "Servicios de Auditoría Financiera para el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías", la respectiva Solicitud de Ofertas y la conformación de los evaluadores técnicos del proceso. 9) Que el 27 de octubre de 2023, se remitió las condiciones de contratación del proceso de Servicios de Consultoría Basada en Selección al Menor Costo CMC-01-2024 Servicios de Auditoría Financiera para el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías", invitando a las sociedades: BDO El Salvador, Pricewaterhousecoopers El Salvador, Ernst & Young S.A. (EL Salvador), Corpeño y Asociados, Auditores y Consultores de Negocios y publicando solicitud de ofertas en el sitio electrónico de Compras Públicas COMPRASAL www.comprasal.gob.sv. 10) Que la fecha establecida para la recepción de ofertas quedo establecida para el 15 de noviembre de 2023, recibándose una

[Handwritten signatures and initials]

oferta al proceso por parte de la sociedad Corpeño y Asociados. 11) Que, de acuerdo con el informe de los Evaluadores Técnicos, se hace constar el resultado de las propuestas técnicas, el cual se transcribe a partir del numeral I- Metodología de Evaluación: Que el criterio de evaluación y adjudicación establecido para este método de contratación en la solicitud de ofertas quedo establecido de la siguiente forma: Aspectos a evaluar al Oferente: Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado "Preparación de las ofertas". El ofertante deberá cumplir los requisitos solicitados como requisito previo para continuar la siguiente fase. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Criterios de evaluación de la Oferta técnica: Este apartado se revisará a efecto de determinar si la oferta técnica califica o no califica con lo requerido por la unidad solicitante en sus especificaciones técnicas. Para efectos de determinar los consultores que aprobaron la revisión de propuestas técnicas, se determinará como técnicamente calificados a aquellos que en la evaluación anterior obtuvieron un puntaje superior o igual a 70. Adjudicación: Los servicios requeridos serán adjudicados al oferente que presente el precio más bajo. De acuerdo con lo establecido en el Art. 65 de la Ley de Compras Públicas. En caso de que exista un empate en la oferta económica de menor costo por dos o más candidatos sea este el mismo, el criterio de selección será el que posea mayor puntaje en la oferta técnica, y si a un persiste el empate, este deberá ser definido por el que posee la mayor cantidad de años de experiencia profesional relacionada al servicio requerido. A continuación, los resultados de la evaluación realizada:

DESCRIPCIÓN DOCUMENTOS LEGALES- TÉCNICOS	CORPEÑO Y ASOCIADOS
a) El Formulario de Presentación de Oferta (Formulario F1), preparado conforme al formulario que se proporciona en el documento de solicitud.	CUMPLE Presentó formulario F1 de acuerdo con requerimiento
b) El Formulario de Identificación del Oferente (Formulario F2), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección Formularios, debidamente firmado y sellado.	CUMPLE Presentó formulario F2 de acuerdo con requerimiento
c) Formulario para Personas Expuestas Políticamente (Formulario F3).	CUMPLE No aplica
d) Formulario de Declaración Jurada (Formulario F4), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección VI - Formularios, debidamente firmado y sellado.	CUMPLE Presentó formulario F4 de acuerdo con requerimiento
e) Declaración Jurada-Gestión, de la seguridad de la información y planes de continuidad del negocio (Formulario F5).	CUMPLE Presentó formulario F5 de acuerdo con requerimiento
f) Formulario de oferta Técnica (Formulario F6), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección Formularios, debidamente firmado y sellado.	CUMPLE Presentó formulario F6 de acuerdo con requerimiento
g) Formulario de Experiencia del Oferente, preparado conforme al formulario que se proporciona, debidamente firmado y sellado (Formulario F7). Detallar cantidad de clientes de entidades financieras en la República de El Salvador.	CUMPLE Presentó formulario F7 de acuerdo con requerimiento
h) Presentación de al menos una carta de referencia con calificación de EXCELENTE; de una institución financiera a la que haya brindado servicios de auditoría financiera externa en los últimos diez años (2023 al 2013). Únicamente se evaluarán las cartas de referencia presentadas con la información mínima requerida del Formulario F8 .	CUMPLE (3) BH- BANDESAL- BI



DESCRIPCIÓN DOCUMENTOS LEGALES- TÉCNICOS	CORPEÑO Y ASOCIADOS
i) Resumen y Hoja de vida del personal profesional propuesto, incluido socios encargados de la auditoría (Formulario F9). Detallar las disciplinas principales del trabajo, el especialista clave responsable, el personal técnico y de apoyo designado; así como un especialista informático dentro del equipo.	Si presentó
j) Presentación de Programa de Auditoría, en el que se describa como mínimo: el enfoque, alcance, profundidad, metodología y plan de actividades para la ejecución del trabajo (Formulario F10).	Si presentó
k) Certificación y acreditación internacional y/o de la norma Anti-Sobornos, de conformidad a los estándares Internacionales de Gestión de la Calidad existentes, según se indica en el Art. 27 de la LCP.	Si presentó 17-3-2023 María Luisa Morales de Corpeño
l) Credencial vigente emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.	Si presentó con vigencia hasta el 3-5-2024
m) Fotocopia simple de constancia de inscripción vigente de firma autorizada para brindar servicios de auditoría, emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.	Si presentó Emitida el 26-7-2023
n) Fotocopia simple de Constancia de inscripción vigente en el registro de la Corte de Cuentas de la República.	Si presentó Emitida el 9-10-2023
o) Fotocopia simple de Constancia de inscripción vigente en el Registro de Auditores Externos emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero.	Si presentó con vigencia hasta el 31-12-2025
p) Copia simple de diploma que acredite que los socios, gerentes y personal de staff que se proponen para ejecutar los servicios requeridos, cuentan con capacitaciones en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM, dentro del marco de lo establecido por la Norma de Educación Continuada (NEC), emitida por el Consejo de Vigilancia de la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) durante los años 2022 a 2023	Si presentó Socio (2023) Gerente (2023)- Auditora Staff (2023) y personal Staff (2023)
q) Fotocopia simple del NIT de la sociedad.	CUMPLE Presentó NIT
r) Fotocopia simple del DUI del Representante Legal	CUMPLE Presentó DUI Representante Legal
RESULTADO	CUMPLE

12) Criterios de evaluación de la Oferta técnica:

CRITERIO	EVALUACIÓN	CORPEÑO Y ASOCIADOS
Cantidad de clientes de entidades financieras en la República de El Salvador de los últimos diez años (Formulario F7):		
Más de 5 clientes (30 puntos)	30	CUMPLE (6) BANDESAL- BH- BI- ACACYPAC- FONAVIPO- CORSAIN 30
De 3 a 4 clientes (20 puntos)		
De 1 a 2 clientes (15 puntos)		
Cantidad de Referencias presentadas por servicios de auditoría <u>financiera externa</u> a instituciones financieras:		
Presentó más de dos referencias calificadas como EXCELENTE (30 puntos)	30	CUMPLE (3) BH- BANDESAL- BI 30
Presentó dos referencias calificadas como EXCELENTE (20 puntos)		
Presentó una referencia calificada como EXCELENTE (15 puntos)		
Experiencia continua del equipo de auditoría en revisión de operaciones de entidades financieras entre los años 2013 al 2023 (Formulario F9):	25	



CRITERIO	EVALUACIÓN	CORPEÑO Y ASOCIADOS	
Más de 5 años (25 puntos)			
Más de 2 años y menor o igual a 5 años (20 puntos)		CUMPLE El equipo de auditoría propuesto cuenta con más de 2 años; socia y especialista con más de 5 años de experiencia.	20
De 0 a 2 años (15 puntos)			
Especialista requerido para los servicios solicitados			
Detalla dentro del equipo de auditoría el especialista en sistemas informáticos (10 puntos)	10	CUMPLE Ing. Santiago Lemus	10
No detalla dentro del equipo de auditoría el especialista en sistemas informáticos (0 puntos)			
Presentó certificación y Acreditación Internacional y/o de la norma Anti-Sobornos, de conformidad a los estándares Internacionales de Gestión de la Calidad existentes, según se indica en el Art. 27 de la LCP. (5 puntos)	5	CUMPLE Presentó certificación y acreditación internacional y/o de la norma anti sobornos: Certificado NO. TC4P-2023-0130	5
No presentó certificación y Acreditación Internacional y/o de la norma Anti-Sobornos, de conformidad a los estándares Internacionales de Gestión de la Calidad existentes, según se indica en el Art. 27 de la LCP. (0 puntos)			
PUNTAJE TOTAL	100		95
RESULTADO		CUMPLE	

Para efectos de determinar los consultores que aprobaron la revisión de propuestas técnicas, se determinará como técnicamente calificados a aquellos que en la evaluación anterior obtuvieron un **puntaje superior o igual a 70**. Por tanto, Los evaluadores técnicos del proceso RECOMIENDAN, invitar a la apertura de la propuesta financiera a la sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS, por presentar satisfactoriamente los documentos legales y técnicos solicitados y superar el puntaje mínimo requerido de la oferta técnica del proceso de Servicios de Consultoría Basada en Selección al Menor Costo CMC-01-2024 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS". Que de acuerdo con lo descrito en el informe APY-CUM-IDP-UCP V66/2023; emitido por la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento; la sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS, cumple con lo regulado en el Manual para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de Destrucción Masiva, Política de Conocimiento del Proveedor y demás marco regulatorio en materia de prevención. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar los resultados de la



evaluación técnica del proceso de Servicios de Consultoría Basada en Selección al Menor Costo CMC-01-2024 "Servicios de Auditoría Financiera para el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías", e invitar a la apertura de la propuesta financiera a la sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS, por presentar satisfactoriamente los documentos legales, técnicos solicitados y superar el puntaje mínimo requerido de la oferta técnica. b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para realizar el acto de apertura de propuesta financieras; en caso de no existir impugnaciones y que presente los resultados obtenidos con la propuesta de adjudicación del oferente que oferte el menor precio. -----

PUNTO XII. Unidad de Compras Públicas – Solicitud de autorización de los resultados del proceso de subasta electrónica inversa SEI-01-2024 "Renovación de Suscripciones de

Licenciamiento de Software para Bandesal". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del artículo 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley antes citada indica como facultad de la Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el Art. 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece, entre otros, que la máxima autoridad de una institución tales como ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de

Handwritten signatures and initials in blue ink.



contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión. 5) Que el literal c) de los Métodos especiales de contratación del Art. 38 de la LCP establece entre los métodos de contratación cuando se contrate bienes y servicios la Subasta Electrónica Inversa. 6) Que el Art. 73 de la Ley de Compras Públicas define la Subasta Electrónica Inversa, como el método de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación. Cada institución contratante realizará la subasta a través COMPRASAL, también podrán cuando así convenga a los intereses públicos, realizarse para adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, el Reglamento y la DINAC desarrollarán lo pertinente de esos procesos sobre las etapas del ciclo de compra que le son aplicables tales como la planificación, seguimiento y liquidación. La presentación de las propuestas técnicas por parte de los proveedores no podrá ser menor a cinco días hábiles, posteriores a la publicación en COMPRASAL o plataforma o sistema de subasta respectivo, del documento de solicitud que regulará la subasta electrónica. Solamente podrán participar aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado -RUPES- El plazo máximo de evaluación de las propuestas técnicas será de ocho días hábiles, finalizada esta etapa, solamente los que resulten calificados pasarán al desarrollo de la subasta. La adjudicación se otorgará a la oferta con el menor precio y demás de conformidad al criterio de adjudicación dispuesto en los documentos de solicitud. Las obligaciones contractuales se formalizarán a través de contrato u orden de compra. Todas las adquisiciones y contrataciones efectuadas por las instituciones utilizando plataformas privadas, se deberán realizar conforme los principios que rigen esta ley por tratarse de adquisiciones con fondos públicos, además que serán aplicables las inhabilitaciones, incapacidades, e impedimentos regulados para los oferentes y contratistas incluyendo respecto de las personas jurídicas que conforman las bolsas de productos y servicios, así como de los prestadores de servicios de intermediación en las operaciones con las instituciones, y demás aspectos regulados como prohibición de prácticas anticompetitivas para los proveedores, oferentes y contratistas contemplados en esta Ley. La subasta inversa, además, podrá realizarse en forma física, mediante la presentación



en sobre cerrado del contenido de las ofertas los cuales se deberán abrir por etapas, inicialmente con la validación de las ofertas técnicas continuando con la realización de la puja. Los datos de cualquier tipo de subasta que lleven a cabo las instituciones deberán publicarse en COMPRASAL. La DINAC emitirá los instrumentos normativos necesarios para la implementación de este procedimiento especial de contratación, en modalidad electrónica y física. 7) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, se acordó revocar todas las delegaciones de las facultades realizadas a la Presidencia y demás empleados de BANDESAL. 8) Que la Gerencia de Tecnología, por medio de Solicitud o Requerimiento de Obra, Bien o Servicio con correlativo INFRASOP 011/2024, solicitó la Renovación de suscripciones de licenciamiento de Software para BANDESAL, el cual consiste en renovar el soporte anual del software de ciberseguridad, software de administración de base de datos y de virtualización de servidores para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, esto con el fin de soportar y asegurar los servicios tecnológicos del Banco, lo que, garantiza la seguridad de la información y la continuidad del negocio en las operaciones críticas de BANDESAL. 9) Que de acuerdo con memorándum código APY-ADQ-SEI-01-2024, de fecha 26 de octubre de 2023, se autorizó por parte del Presidente de BANDESAL, el inicio del proceso de Subasta Electrónica Inversa SEI-01-2024 "Renovación de Suscripciones de licenciamiento de software para BANDESAL" y la respectiva Solicitud de Ofertas. 10) Que de acuerdo con memorándum CÓDIGO: APY-ADQ-SEI-01-2024-TÉCNICA de fecha 21 de noviembre de 2023, se autorizó el desarrollo de la Subasta Electrónica Inversa de acuerdo con el detalle siguiente:

LOTES	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	SOCIEDADES
1	Suscripción de protección DDos (o sustancialmente equivalente)	NET SUPPORT, S.A. DE C.V.
2	Renovación de licencias TOAD (o sustancialmente equivalente)	NET SUPPORT, S.A. DE C.V.
3	Renovación de Mcaffé cifrado DLP (o sustancialmente equivalente)	TECNASA ES, S.A. DE C.V.
4	Renovación de licencias para virtualización de servidores Vmware (o sustancialmente equivalente)	TECNASA ES, S.A. DE C.V. y NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.

11) Que el veintinueve de noviembre de los corrientes, a las diez y cero minutos se programó y desarrolló la subasta electrónica a través del sitio electrónico COMPRASAL, del proceso de Subasta Electrónica Inversa SEI-01-2024 "Renovación de Suscripciones de licenciamiento de software para BANDESAL". En ese sentido, se convocó a los evaluadores técnicos nombrados para este proceso con el fin de que presenciaran el desarrollo de esta. 12) Que en esta convocatoria se presentaron problemas técnicos con la página COMPRASAL, lográndose negociar únicamente el LOTE 3. Los

[Handwritten signatures and initials]



Lotes 1, 2 y 4 fueron reprogramados para el 30 de noviembre de 2023. 13) Que a las trece horas y cero minutos del día 30 de noviembre de 2023; se desarrolló la subasta electrónica a través del sitio COMPRASAL del proceso Subasta Electrónica Inversa SEI-01-2024 "Renovación de Suscripciones de licenciamiento de software para BANDESAL" para los lotes 1, 2 y 4. convocándose nuevamente a los evaluadores técnicos nombrados para este proceso con el fin de que presenciaran el desarrollo de esta y a la sociedad habilitada para esta etapa. 14) Que el criterio de adjudicación establecido para este proceso dice que "La adjudicación será decidida a favor del oferente que haya cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas y haya presentado el menor precio en la puja". 15) Que los resultados obtenidos en las dos subastas fueron las siguientes:

RESUMEN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA "SEI-01-2024 "Renovación de Suscripciones de licenciamiento de Software para BANDESAL"	
LOTE 1: Suscripción de protección DDos (o sustancialmente equivalente)	
Sociedad participante:	NET SUPPORT, S.A. DE C.V.
Monto presupuestado (Sin IVA)	US\$ 6,000.00
Valor Negociado (Sin IVA)	US\$5,900.00
= Ahorro total	US\$ 100.00
LOTE 2: Renovación de licencias TOAD (o sustancialmente equivalente)	
Sociedad participante:	NET SUPPORT, S.A. DE C.V.
Monto presupuestado (Sin IVA)	US\$ 10,000.00
Valor Negociado (Sin IVA)	US\$ 9,500.00
= Ahorro total	US\$ 500.00
LOTE 3: Renovación de Mcaffe cifrado DLP (o sustancialmente equivalente)	
Sociedad participante:	TECNASA ES, S.A. DE C.V.
Monto presupuestado (Sin IVA)	US\$ 13,400.00
Valor Negociado (Sin IVA)	US\$ 13,020.00
= Ahorro total	US\$ 380.00
LOTE 4: Renovación de licencias para virtualización de servidores Vmware (o sustancialmente equivalente)	
Sociedad participante:	TECNASA ES, S.A. DE C.V. y NEXT GENESIS TEK, S.A. DE C.V.
Monto presupuestado (Sin IVA)	US\$ 31,000.00
Valor Negociado (Sin IVA)	US\$ 29,771.16
= Ahorro total	US\$ 1,228.84

16) Debido que la Subasta Electrónica Inversa fue realizada el 29 y 30 de noviembre de 2023; no fue posible pasar este Punto al Comité de Gestión, pero para dar cumplimiento a los plazos legales del proceso, fue del conocimiento en la Sesión de Comité de Gestión No. C-GE-37/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar los resultados del proceso de Subasta Electrónica Inversa SEI-01-2024 "Renovación de Suscripciones de licenciamiento de software para BANDESAL"; el cual ha sido realizado por la Unidad de Compras Públicas, en los términos que constan en este informe y en el expediente de contratación respectivo; adjudicando por LOTE de acuerdo con el detalle siguiente: • LOTE 1- Suscripción de protección DDos (o sustancialmente equivalente): adjudicar a la sociedad NET SUPPORT, S.A. DE C.V. por un monto



de US\$ 5,900.00 (más IVA). • LOTE 2- Renovación de licencias TOAD (o sustancialmente equivalente): adjudicar a la sociedad NET SUPPORT, S.A. DE C.V. por un monto de US\$ 9,500.00 (más IVA). • LOTE 3- Renovación de Mcaffé cifrado DLP (o sustancialmente equivalente): adjudicar a la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V. por un monto de US\$ 13,020.00 (más IVA). • LOTE 4- Renovación de licencias para virtualización de servidores Vmware (o sustancialmente equivalente): adjudicar a la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V. por un monto de US\$ 29,771.16 (más IVA). b) Delegar al presidente de BANDESAL, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga para que firme las órdenes de compra resultantes del proceso de Subasta Electrónica Inversa SEI-01-2024 "Renovación de Suscripciones de licenciamiento de software para BANDESAL". -----

PUNTO XIII. Unidad de Compras Públicas – Solicitud para autorizar los resultados de la evaluación técnica del proceso de subasta electrónica inversa SEI-09-2024 "contratación de espacio para equipos y oficinas de Bandedal en caso de contingencia".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del artículo 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley antes citada indica como facultad de la Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el Art. 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece, entre otros, que la máxima autoridad de una institución tales como ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de

Handwritten signatures and initials in blue ink.

ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión. 5) Que el literal c) de los Métodos especiales de contratación del Art. 38 de la LCP establece entre los métodos de contratación cuando se contrate bienes y servicios la Subasta Electrónica Inversa. 6) Que el Art. 73 de la Ley de Compras Públicas define la Subasta Electrónica Inversa, como el método de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación. Cada institución contratante realizará la subasta a través COMPRASAL, también podrán cuando así convenga a los intereses públicos, realizarse para adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, el Reglamento y la DINAC desarrollarán lo pertinente de esos procesos sobre las etapas del ciclo de compra que le son aplicables tales como la planificación, seguimiento y liquidación. La presentación de las propuestas técnicas por parte de los proveedores no podrá ser menor a cinco días hábiles, posteriores a la publicación en COMPRASAL o plataforma o sistema de subasta respectivo, del documento de solicitud que regulará la subasta electrónica. Solamente podrán participar aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado -RUPES- El plazo máximo de evaluación de las propuestas técnicas será de ocho días hábiles, finalizada esta etapa, solamente los que resulten calificados pasarán al desarrollo de la subasta. La adjudicación se otorgará a la oferta con el menor precio y demás de conformidad al criterio de adjudicación dispuesto en los documentos de solicitud. Las obligaciones contractuales se formalizarán a través de contrato u orden de compra. Todas las adquisiciones y contrataciones efectuadas por las instituciones utilizando plataformas privadas, se deberán realizar conforme los principios que rigen esta ley por tratarse de adquisiciones con fondos públicos, además que serán aplicables las inhabilitaciones, incapacidades, e impedimentos regulados para los oferentes y contratistas incluyendo respecto de las personas jurídicas que conforman las bolsas de productos y servicios, así como de los prestadores de servicios de intermediación en las operaciones con las instituciones, y demás aspectos regulados como prohibición de prácticas anticompetitivas para los



proveedores, oferentes y contratistas contemplados en esta Ley. La subasta inversa, además, podrá realizarse en forma física, mediante la presentación en sobre cerrado del contenido de las ofertas las cuales se deberán abrir por etapas, inicialmente con la validación de las ofertas técnicas continuando con la realización de la puja. Los datos de cualquier tipo de subasta que lleven a cabo las instituciones deberán publicarse en COMPRASAL. La DINAC emitirá los instrumentos normativos necesarios para la implementación de este procedimiento especial de contratación, en modalidad electrónica y física.

7) Que el literal a) del Art.46 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL, establece entre otros como una de las facultades del Comité de Gestión, la Conocer los informes que sean preparados por la Unidad de Compras Públicas que estén relacionados a la Planificación Anual de Compras, así como cualquier otro informe que esté relacionado a las atribuciones de dicha unidad y que de acuerdo a la normativa aplicable deban ser sometidos a conocimiento del Comité. 8) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, se acordó revocar todas las delegaciones de las facultades realizadas a la Presidencia y demás empleados de BANDESAL. 9) Que la Gerencia de Tecnología, a través de la Solicitud o Requerimiento de Obra, Bien o Servicio No. INFRASOP 002/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas la "CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA EQUIPOS Y OFICINAS DE BANDESAL EN CASO DE CONTINGENCIA" 10) Que mediante memorándum código APY-ADQ-SEI-09-2024, de fecha 10 de noviembre de 2023, se autorizó por parte del Director de Operaciones del Banco, el inicio del proceso de Subasta Electrónica Inversa SEI-09-2024 "CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA EQUIPOS Y OFICINAS DE BANDESAL EN CASO DE CONTINGENCIA". 11) Que con fecha 15 de noviembre de 2023, se inició el proceso de contratación por el método de Subasta Electrónica Inversa No. SEI-09-2024 "CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA EQUIPOS Y OFICINAS DE BANDESAL EN CASO DE CONTINGENCIA", invitando a las sociedades siguientes: GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESCUCHA PANAMA S.A. (ESCUCHA GROUP) e INTELFON, S.A. DE C.V. (DATA RED); además de publicar el proceso en el sistema electrónico de compras públicas COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv). 12) Que la fecha establecida para la recepción de ofertas fue el 24 de noviembre de 2023, recibándose oferta de la sociedad: INTELFON, S.A. DE C.V. 13) Que a las trece horas y cero minutos del día 28 de noviembre de 2023; se reunieron los Evaluadores Técnicos del proceso Subasta Electrónica Inversa SEI-09-2024 "CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA EQUIPOS Y OFICINAS DE BANDESAL EN CASO DE CONTINGENCIA". Con la finalidad de evaluar la oferta recibida referente a dicho proceso. 14) Que el criterio de adjudicación establecido para este proceso dice que "La adjudicación será total a UNA sola

empresa cuya oferta cumpla el 100%, con los requisitos de estricto cumplimiento, especificaciones técnicas requeridas y haya presentado el menor precio en la puja". 15) A continuación, el resumen de los resultados de la evaluación técnica del proceso: **Evaluación legal/administrativa del oferente:** Se revisará la documentación legal/administrativa de cada ofertante. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Tal documentación podrá ser adicional a la ya contemplada en el Registro Único de Proveedores.

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	INTELFON, S.A. DE C.V.
a) Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario F1) debidamente firmado y sellado, preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección "Formularios"	CUMPLE Presentó
b) Formulario de Identificación del Oferente (Formulario F2), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección V - Formularios, debidamente firmado y sellado	CUMPLE Presentó
c) Formulario de declaración jurada (Formulario F3), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección V - Formularios, debidamente firmado y sellado	CUMPLE Presentó
d) formulario Declaración Jurada- Gestión de la Seguridad de la Información y Planes de Continuidad del Negocio (Formulario F4), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección V - Formularios, debidamente firmado y sellado	CUMPLE Presentó
RESULTADO	CUMPLE

El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Tal documentación podrá ser adicional a la ya contemplada en el Registro Único de Proveedores. Revisión de la Oferta Técnica: Este apartado se revisará a efecto de determinar si la Oferta Técnica cumple o no cumple con lo requerido por la unidad solicitante: En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) o cumplimiento sustancial o parcial el PEO podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido, así mismo si el caso es que se concluye en no cumplimiento, el ofertante será rechazado dado que no cumple los requisitos mínimos para continuar con el proceso.

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	INTELFON, S.A. DE C.V.
1. El oferente manifiesta cumplir al 100% los servicios requeridos en este proceso, de acuerdo con el Formulario F7	CUMPLE El oferente manifiesta cumplir con los servicios requeridos
2. El espacio ofertado se encuentra a una distancia máxima de 8 km de distancia de la Oficina Central: Calle El Mirador y 89 avenida norte, edificio World Trade Center, Torre II, Nivel 1 y 4, Col. Escalón, San Salvador. (esta distancia será medida con la herramienta de Google Maps y se tomara la ruta más corta)	CUMPLE 7.5 KM de distancia
RESULTADO	CUMPLE

El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". De conformidad los resultados obtenidos de las evaluaciones y a los plazos para evaluar definidos en el Art. 22 de la Ley de Compras Públicas, los evaluadores técnicos del proceso de Subasta Electrónica Inversa No. SEI-09-2024



"CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA EQUIPOS Y OFICINAS DE BANDESAL EN CASO DE CONTINGENCIA". RECOMIENDAN pasar a la fase de desarrollo de la Subasta Electrónica Inversa a la sociedad INTEL FON, S.A. DE C.V., por CUMPLIR los requisitos mínimos de la evaluación legal y técnica. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar los resultados de la evaluación técnica del proceso de Subasta Electrónica Inversa SEI-09-2024 "CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA EQUIPOS Y OFICINAS DE BANDESAL EN CASO DE CONTINGENCIA", y una vez declarados en firme los resultados; autorizar el desarrollo de la Subasta Electrónica Inversa para la sociedad INTEL FON, S.A. DE C.V. b) Delegar al Presidente del Banco, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga para firmar la Orden de Compra derivada del proceso de Contratación de Subasta Electrónica Inversa SEI-09-2024 "CONTRATACIÓN DE ESPACIO PARA EQUIPOS Y OFICINAS DE BANDESAL EN CASO DE CONTINGENCIA". c) Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a Ever Abrego, Analista de Data Center de la Unidad de Infraestructura y Soporte. d) Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, para continuar con el proceso de la Subasta Electrónica Inversa, conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas y posteriormente rendir informe a la Junta Directiva sobre el resultado. -----

PUNTO XIV. Unidad de Compras Públicas – Solicitud de autorización para delegar al presidente de Bandesal para firmar la orden de compra derivada del proceso de comparación de precios

CP-23-2023 "suministro de artículos promocionales para eventos de Bandesal". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del artículo 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley antes citada indica como facultad de la Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el Art. 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece, entre otros, que la máxima autoridad de una

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



institución tales como ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión. 5) Que el literal b) Art. 38 de la LCP establece entre los métodos de contratación cuando se contrate obras, bienes y servicios la Comparación de Precios. 6) Que el Art. 40 de la LCP, establece que la comparación de precios es un método de contratación ágil y competitivo, basado en la comparación de cotizaciones obtenidas mediante convocatoria abierta e invitando a un mínimo de tres, para asegurar precios competitivos. Si se recibe al menos tres de las cotizaciones requeridas de proveedores previamente inscritos en el RUPES, el proceso puede considerarse válido si se determina que los precios de la o las cotizaciones recibidas son razonables en comparación con precios y condiciones de mercado, en concordancia con los criterios de evaluación contenidos en los documentos de solicitud. A través de este método se contratarán productos listos para usar o productos de especificación estándar, o servicios distintos de consultoría, o simples obras civiles de baja complejidad. Las solicitudes de cotización deberán indicar al menos la descripción y cantidad de los bienes o especificaciones de obras o servicios, así como el tiempo y lugar de entrega deseados. En este método, cuando se requiera que las cotizaciones se envíen por medios electrónicos, se establecerá un día y hora límite para el envío de las mismas. También se podrá enviar en forma física si así lo establece la institución contratante en un día y hora específico. Recibidas las cotizaciones, serán trasladadas al panel de evaluación cuando se conforme el mismo según la complejidad de la compra, o en forma simplificada por el área técnica y demás evaluadores sin conformar el panel, para la verificación del cumplimiento de requisitos. La selección deberá sujetarse a los factores y criterios previamente definidos no a la discrecionalidad de los evaluadores. La formalización se efectuará mediante una orden de compra o contrato, incorporando los términos



de la adjudicación. Para proceder en este método de selección, el monto de la adquisición deberá ser menor o igual al equivalente de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE. La autoridad competente será responsable por todas las compras para funcionamiento acorde a establecido en la Ley de Presupuesto correspondiente o en los Presupuestos Municipales. 7) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, se acordó revocar todas las delegaciones de las facultades realizadas a la Presidencia y demás empleados de BANDESAL. 8) Que la Gerencia de Comunicaciones, a través de Solicitud o Requerimiento de Obra, Bien o Servicio, correlativo de Unidad Solicitante # 019, solicitó el suministro de artículos promocionales para eventos de BANDESAL, como parte del apoyo que brinda a las actividades comerciales del Banco en la promoción y comunicación de los productos financieros ofrecidos a sus clientes; así como las áreas administrativas y operativas requieren el suministro de diversos artículos promocionales que se entregarán en los diversos eventos que se desarrollen por parte del Banco, como parte de una acción de divulgación que sustenta el cumplimiento de los objetivos de la estrategia de comunicaciones. 9) Que en Memorándum código APY-ADQ-CP-23-2023, de fecha 17 de octubre de 2023, el Presidente del Banco autorizó el inicio del proceso de Comparación de Precios CP-23-2023 "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE BANDESAL" y aprobó la Solicitud de Ofertas. 10) Que con fecha 25 de octubre 2023, se inició el proceso de Comparación de Precios CP-23-2023 denominado: "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE BANDESAL", invitando a los tres potenciales oferentes siguientes: IMPRESOS MULTIPLES, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PROMOCIONALES, S.A. DE C.V. y PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., además de publicar el proceso en el sistema electrónico de compras públicas COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv). 11) Que la fecha estipulada para la recepción de ofertas fue el 06 de noviembre de 2023, recibándose ofertas de los proveedores siguientes: EMERSON HUMBERTO MARROQUÍN FUENTES, MULTIPROMOCIONES, S.A. DE C.V., CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ, BLANCA MERIDA CUBIAS DE MARTÍNEZ, IMPRESOS MULTIPLES, S.A. DE C.V., SUEMP, S.A. DE C.V., y ARMANDO JOHNSON OVANDO. 12) Que en fecha 16 de noviembre de 2023, los evaluadores técnicos del proceso RECOMENDARON adjudicar la oferta económica de la sociedad IMPRESOS MULTIPLES, S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$ 49,197.48 por cumplir con las especificaciones técnicas de los productos requeridos. 13) Que mediante memorándum CÓDIGO:



APY-ADQ-CP-23-2023-RESULTADOS de fecha 21 de noviembre de 2023, se adjudicó la oferta de la sociedad IMPRESOS MULTIPLES, S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$ 49,197.48 (IVA incluido), para el proceso de Comparación de Precios CP-23-2023 "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE BANDESAL", por cumplir con las especificaciones técnicas de los productos requeridos. 14) Que con base al Art. 116 de la Ley de Compras Públicas, en fecha 27 de noviembre de 2023, se notificaron los resultados del procedimiento de selección a todos los participantes del proceso. 15) Que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección; se estableció como fecha límite para interponer recurso de revisión el 29 de noviembre de 2023, notificando a los oferentes participantes que, si recurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio del cual se dictó el acto, quedará en firme. 16) Debido que el plazo para la interposición del recurso de revisión venció el 29 de noviembre de 2023; no fue posible pasar este Punto al Comité de Gestión, pero para dar cumplimiento a los plazos legales del proceso, fue del conocimiento en la Sesión de Comité de Gestión No. C-GE-37/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Delegar al Presidente de BANDESAL Moisés Salvador Cabrera Alvarenga para firmar la Orden de Compra derivada del proceso de Comparación de Precios CP-23-2023 "SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA EVENTOS DE BANDESAL", por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$49,197.48 (IVA incluido). b) Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, para continuar con el proceso de Comparación de Precios, conforme a las disposiciones de la LCP. -----

PUNTO XV. Unidad de Compras Públicas – Solicitud de autorización de los resultados del proceso de subasta electrónica inversa SEI-04-2024 "Servicios de enlaces de internet y datos para las oficinas de BANDESAL, los fondos que administra, sitio de contingencia y enlaces con el BCR a su sitio alternativo. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del artículo 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las



atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley antes citada indica como facultad de la Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el Art. 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece, entre otros, que la máxima autoridad de una institución tales como ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión. 5) Que el literal c) de los Métodos especiales de contratación del Art. 38 de la LCP establece entre los métodos de contratación cuando se contrate bienes y servicios la Subasta Electrónica Inversa. 6) Que el Art. 73 de la Ley de Compras Públicas define la Subasta Electrónica Inversa, como el método de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación. Cada institución contratante realizará la subasta a través COMPRASAL, también podrán cuando así convenga a los intereses públicos, realizarse para adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, el Reglamento y la DINAC desarrollarán lo pertinente de esos procesos sobre las etapas del ciclo de compra que le son aplicables tales como la planificación, seguimiento y liquidación. La presentación de las propuestas técnicas por parte de los proveedores no podrá ser menor a cinco días hábiles, posteriores a la publicación en COMPRASAL o plataforma o sistema de subasta respectivo, del documento de



solicitud que regulará la subasta electrónica. Solamente podrán participar aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado -RUPES- El plazo máximo de evaluación de las propuestas técnicas será de ocho días hábiles, finalizada esta etapa, solamente los que resulten calificados pasarán al desarrollo de la subasta. La adjudicación se otorgará a la oferta con el menor precio y demás de conformidad al criterio de adjudicación dispuesto en los documentos de solicitud. Las obligaciones contractuales se formalizarán a través de contrato u orden de compra. Todas las adquisiciones y contrataciones efectuadas por las instituciones utilizando plataformas privadas, se deberán realizar conforme los principios que rigen esta ley por tratarse de adquisiciones con fondos públicos, además que serán aplicables las inhabilitaciones, incapacidades, e impedimentos regulados para los oferentes y contratistas incluyendo respecto de las personas jurídicas que conforman las bolsas de productos y servicios, así como de los prestadores de servicios de intermediación en las operaciones con las instituciones, y demás aspectos regulados como prohibición de prácticas anticompetitivas para los proveedores, oferentes y contratistas contemplados en esta Ley. La subasta inversa, además, podrá realizarse en forma física, mediante la presentación en sobre cerrado del contenido de las ofertas los cuales se deberán abrir por etapas, inicialmente con la validación de las ofertas técnicas continuando con la realización de la puja. Los datos de cualquier tipo de subasta que lleven a cabo las instituciones deberán publicarse en COMPRASAL. La DINAC emitirá los instrumentos normativos necesarios para la implementación de este procedimiento especial de contratación, en modalidad electrónica y física. 7) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, se acordó revocar todas las delegaciones de las facultades realizadas a la Presidencia y demás empleados de BANDESAL. 8) Que la Gerencia de Tecnología, por medio de Solicitud o Requerimiento de Obra, Bien o Servicio con correlativo INFRASOP 001/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas la contratación de los "SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS OFICINAS DE BANDESAL, LOS FONDOS QUE ADMINISTRA, SITIO DE CONTINGENCIA Y ENLACES CON EL BCR A SU SITIO ALTERNO". 9) Que mediante memorándum código APY-ADQ-SEI-04-2024, de fecha 17 de octubre de 2023, se autorizó por parte del Presidente de Bandedsal, el inicio del proceso de Subasta Electrónica Inversa SEI-04-2024 "SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS OFICINAS DE BANDESAL, LOS FONDOS QUE ADMINISTRA, SITIO DE CONTINGENCIA Y ENLACES CON EL BCR A SU SITIO ALTERNO". 10) Que mediante memorándum CÓDIGO: APY-ADQ-SEI-04-2024-TÉCNICA de fecha 17 de noviembre de 2023, se autorizó el desarrollo de la Subasta Electrónica

Mf



Inversa del LOTE 1 Y 2 para las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EL SALVADOR NETWORK, S.A. y GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., por CUMPLIR los requisitos mínimos de la evaluación legal y técnica correspondiente para cada lote. 11) Que a las diez horas y cero minutos del día 29 de noviembre de 2023; se desarrolló la subasta electrónica a través del sitio COMPRASAL del proceso Subasta Electrónica Inversa SEI-04-2024 "SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS OFICINAS DE BANDESAL, LOS FONDOS QUE ADMINISTRA, SITIO DE CONTINGENCIA Y ENLACES CON EL BCR A SU SITIO ALTERNO" (LOTE 1: Enlaces de internet y datos primario). En ese sentido, se convocó a los evaluadores técnicos nombrados para este proceso con el fin de que presenciaran el desarrollo de esta y a la sociedad habilitada para esta etapa. 12) Que a las trece horas y cero minutos del día 29 de noviembre de 2023; se desarrolló la subasta electrónica a través del sitio COMPRASAL del proceso Subasta Electrónica Inversa SEI-04-2024 "SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS OFICINAS DE BANDESAL, LOS FONDOS QUE ADMINISTRA, SITIO DE CONTINGENCIA Y ENLACES CON EL BCR A SU SITIO ALTERNO" (LOTE 2: Enlaces de internet y datos secundario). En ese sentido, se convocó a los evaluadores técnicos nombrados para este proceso con el fin de que presenciaran el desarrollo de esta y a la sociedad habilitada para esta etapa. 13) Que el criterio de adjudicación establecido para este proceso dice que "La adjudicación será por lote a favor del oferente que haya cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas y haya presentado el menor precio en la puja. El ganador del lote 1 no podrá tener participación en la selección del lote 2". 14) A continuación, el resumen de los resultados de la Subasta Electrónica Inversa:

RESUMEN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA "SEI-04-2024 "SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS OFICINAS DE BANDESAL, LOS FONDOS QUE ADMINISTRA, SITIO DE CONTINGENCIA Y ENLACES CON EL BCR A SU SITIO ALTERNO"	
LOTE 1: Enlaces de internet y datos primario	
SOCIEDADES PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. • COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • EL SALVADOR NETWORK, S.A. • GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
MONTO PRESUPUESTADO PARA ESTA ADQUISICIÓN	US\$ 18,000.00
VALOR NEGOCIADO (SIN IVA)	US\$ 16,000.00
= AHORRO TOTAL	US\$ 2,000.00
PROVEEDOR GANADOR: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., POR US\$ 16,000.00 (SIN IVA)	
LOTE 2: Enlaces de internet y datos secundario	
SOCIEDADES PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V. • EL SALVADOR NETWORK, S.A. • GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.



MONTO PRESUPUESTADO PARA ESTA ADQUISICIÓN	US\$ 18,000.00
VALOR NEGOCIADO (SIN IVA)	US\$ 12,550.00
= AHORRO TOTAL	US\$ 5,450.00
PROVEEDOR GANADOR: COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR US\$ 12,550.00 (SIN IVA)	

Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Autorizar los resultados del proceso de Subasta Electrónica Inversa SEI-04-2024 "SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS OFICINAS DE BANDESAL, LOS FONDOS QUE ADMINISTRA, SITIO DE CONTINGENCIA Y ENLACES CON EL BCR A SU SITIO ALTERNO", el cual ha sido realizado por la Unidad de Compras Públicas, en los términos que constan en este informe y en el expediente de contratación respectivo; adjudicando de la forma que se detalla a continuación: • Para el LOTE 1 a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto de DIECISEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$ 16,000.00 (SIN IVA) • Para el LOTE 2 a la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$12,550.00 (SIN IVA). b) Delegar al presidente de Bandedal para firmar las Órdenes de Compra derivadas del proceso de Contratación de Subasta Electrónica Inversa SEI-04-2024 "SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS OFICINAS DE BANDESAL, LOS FONDOS QUE ADMINISTRA, SITIO DE CONTINGENCIA Y ENLACES CON EL BCR A SU SITIO ALTERNO". -----

PUNTO XVI. Unidad de Compras Públicas – Solicitud de autorización de los resultados del proceso de la subasta electrónica inversa SEI-08-2024 "suministro de suscripción de licencias de ofimática y analítica de datos para BANDESAL".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del artículo 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley antes citada indica como facultad de la Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los



contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el Art. 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece, entre otros, que la máxima autoridad de una institución tales como ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión. 5) Que el literal c) de los Métodos especiales de contratación del Art. 38 de la LCP establece entre los métodos de contratación cuando se contrate bienes y servicios la Subasta Electrónica Inversa. 6) Que el Art. 73 de la Ley de Compras Públicas define la Subasta Electrónica Inversa, como el método de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación. Cada institución contratante realizará la subasta a través COMPRASAL, también podrán cuando así convenga a los intereses públicos, realizarse para adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, el Reglamento y la DINAC desarrollarán lo pertinente de esos procesos sobre las etapas del ciclo de compra que le son aplicables tales como la planificación, seguimiento y liquidación. La presentación de las propuestas técnicas por parte de los proveedores no podrá ser menor a cinco días hábiles, posteriores a la publicación en COMPRASAL o plataforma o sistema de subasta respectivo, del documento de solicitud que regulará la subasta electrónica. Solamente podrán participar aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado -RUPES- El plazo máximo de evaluación de las propuestas técnicas será de ocho días hábiles, finalizada esta etapa, solamente los que resulten calificados pasarán al desarrollo de la subasta. La adjudicación se otorgará a la oferta con el menor precio y demás de

SK
Handwritten signature and initials.



conformidad al criterio de adjudicación dispuesto en los documentos de solicitud. Las obligaciones contractuales se formalizarán a través de contrato u orden de compra. Todas las adquisiciones y contrataciones efectuadas por las instituciones utilizando plataformas privadas, se deberán realizar conforme los principios que rigen esta ley por tratarse de adquisiciones con fondos públicos, además que serán aplicables las inhabilitaciones, incapacidades, e impedimentos regulados para los oferentes y contratistas incluyendo respecto de las personas jurídicas que conforman las bolsas de productos y servicios, así como de los prestadores de servicios de intermediación en las operaciones con las instituciones, y demás aspectos regulados como prohibición de prácticas anticompetitivas para los proveedores, oferentes y contratistas contemplados en esta Ley. La subasta inversa, además, podrá realizarse en forma física, mediante la presentación en sobre cerrado del contenido de las ofertas las cuales se deberán abrir por etapas, inicialmente con la validación de las ofertas técnicas continuando con la realización de la puja. Los datos de cualquier tipo de subasta que lleven a cabo las instituciones deberán publicarse en COMPRASAL. La DINAC emitirá los instrumentos normativos necesarios para la implementación de este procedimiento especial de contratación, en modalidad electrónica y física.

7) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, se acordó revocar todas las delegaciones de las facultades realizadas a la Presidencia y demás empleados de BANDESAL. 8) Que la Gerencia de Tecnología, a través de la Solicitud o Requerimiento de Obra, Bien o Servicio No. INFRASOP 004/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas la contratación del "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE OFIMÁTICA Y ANALÍTICA DE DATOS PARA BANDESAL". 9) Que mediante memorándum código APY-ADQ- SEI-08-2024, de fecha 24 de octubre de 2023, se autorizó por parte del Presidente del Banco, el inicio del proceso de Subasta Electrónica Inversa SEI-08-2024 "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE OFIMÁTICA Y ANALÍTICA DE DATOS PARA BANDESAL". 10) Que mediante memorándum CÓDIGO: APY-ADQ-SEI-08-2024-TÉCNICO de fecha 22 de noviembre de 2023, se autorizó el resultado de la propuesta técnica y el desarrollo de la Subasta Electrónica Inversa para la sociedad TECNASA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SEGACORP, S.A. DE C.V. y CONECTA CLOUD, S.A. DE C.V., por CUMPLIR los requisitos mínimos de la evaluación legal y técnica del referido proceso. 11) Que a las catorce horas y cero minutos del día 29 de noviembre de 2023; se desarrolló la subasta electrónica a través del sitio COMPRASAL del proceso Subasta Electrónica Inversa SEI-08-2024 "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE OFIMÁTICA Y ANALÍTICA DE DATOS PARA BANDESAL". En ese sentido, se convocó a los evaluadores técnicos nombrados para este proceso con el fin de que



presenciaran el desarrollo de esta y a la sociedad habilitada para esta etapa. 12) Que el criterio de adjudicación establecido para este proceso dice que "La adjudicación será total a UNA sola empresa cuya oferta cumpla el 100%, con los requisitos de estricto cumplimiento y que presente el menor precio (en la puja) de la oferta económica, estando dentro del presupuesto destinado para la compra".

13) A continuación, el resumen de los resultados de la Subasta Electrónica Inversa:

RESUMEN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA SEI-08-2024 "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE OFIMÁTICA Y ANALÍTICA DE DATOS PARA BANDESAL"	
SOCIEDADES PARTICIPANTES:	- TECNASA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., - SEGACORP, S.A. DE C.V. - CONECTA CLOUD, S.A. DE C.V.
MONTO PRESUPUESTADO PARA ESTA ADQUISICIÓN (SIN IVA)	US\$ 30,900.00
VALOR NEGOCIADO (SIN IVA)	US\$ 24,064.03
= AHORRO TOTAL	US\$ 6,835.97
PROVEEDOR GANADOR: CONECTA CLOUD, S.A. DE C.V., POR US\$ 24,064.03 (SIN IVA)	

Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Autorizar los resultados del proceso de Subasta Electrónica Inversa SEI-08-2024 "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE OFIMÁTICA Y ANALÍTICA DE DATOS PARA BANDESAL", adjudicando a la sociedad CONECTA CLOUD, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CUATRO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$24,064.03 (SIN IVA), el cual ha sido realizado por la Unidad de Compras Públicas, en los términos que constan en este informe y en el expediente de contratación respectivo. b) Delegar al Presidente de BANDESAL Moisés Salvador Cabrera Alvarenga para firmar la Orden de Compra derivada del proceso de Contratación de Subasta Electrónica Inversa SEI-08-2024 "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE OFIMÁTICA Y ANALÍTICA DE DATOS PARA BANDESAL". -----

PUNTO XVII. Unidad de Compras Públicas – Solicitud de autorización para delegar al presidente de Bandedsal para firmar la orden de compra derivada del proceso de consultoría basada en calidad y costo FIREMPRESA CCC-01-2023 "servicios de outsourcing para la automatización de procesos de FIREMPRESA". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del artículo 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la

SK



dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley antes citada indica como facultad de la Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el Art. 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece, entre otros, que la máxima autoridad de una institución tales como ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión. 5) Que el Art. 62 de la citada Ley, se entenderá la selección basada en calidad y costo utiliza un proceso competitivo que tiene en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios en la selección de una persona jurídica. El costo como factor de selección se utilizará como criterio. El porcentaje relativo que deba darse a la calidad y el costo se determinará para cada caso, en función de la naturaleza de la contratación. La presentación de Propuestas Técnica y Financiera se realizará en sobres separados. Primero se abrirá en público la propuesta técnica, permaneciendo la propuesta financiera cerrada y en custodia de la UCP. La evaluación de las propuestas se realizará en dos etapas: 1) calidad técnica y 2) costo. Después que se complete la evaluación de la calidad técnica y se hayan realizado las revisiones y aprobaciones requeridas según esta Ley, la institución contratante notificará a aquellas personas jurídicas cuyas propuestas no cumplieron con el mínimo de calificación o se consideró que no respondían a la Solicitud de Propuestas y los documentos de la solicitud y sus propuestas financieras serán devueltas sin abrir después de la finalización del proceso de contratación. La institución



contratante notificará simultáneamente a los consultores que cumplieron y obtuvieron la calificación técnica mínima y a los que no cumplieron o no la alcanzaron. A los que obtuvieron la calificación técnica mínima se les notificará la fecha, la hora y el lugar establecidos para la apertura de la propuesta financiera y notificarles que su asistencia a la apertura de las propuestas financieras no es obligatoria. Las propuestas financieras se abrirán en forma transparente ante los oferentes invitados en forma presencial o en línea. En la apertura se leerán en voz alta y se registrarán, el nombre del consultor, los puntos técnicos y los precios propuestos, una copia del Acta de Apertura se proporcionará a todos los consultores que presentaron propuestas. La institución contratante evaluará las propuestas financieras según lo establecido en el documento de solicitud de propuestas para este tipo de servicios. Para este método, se utiliza la evaluación combinada de calidad y precio, la puntuación total se obtiene ponderando las puntuaciones de calidad técnica y precio utilizando la metodología como se estableció en la solicitud de propuestas. Se elaborará un informe de evaluación combinado, el cual debe contener un historial del proceso de la contratación y una recomendación para la adjudicación o rechazo. 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-41/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, se acordó revocar todas las delegaciones de las facultades realizadas a la Presidencia y demás empleados de BANDESAL. 7) Que la Gerencia de Tecnología, por medio de Solicitud o Requerimiento de Obra, Bien o Servicio correlativo de unidad solicitante No. SIS-004, solicitó la contratación de los servicios de outsourcing para la automatización de procesos de FIREMPRESA. Con experiencia en programación JAVA, para desarrollar el proyecto de automatización de procesos de la plataforma FIREMPRESA que comprende el módulo de costas procesales, la automatización de cuentas por pagar y reportes de créditos a los diferentes burós y el registro contable de las comisiones del FIREMPRESA. 8) Que en Memorandum código APY-ADQ-FIREMPRESA CCC-01-2023, de fecha 23 de octubre de 2023, el Presidente del Banco, autorizó el inicio del proceso de Servicios de Consultoría basada en calidad y Costo FIREMPRESA CCC-01-2023 "Servicios de outsourcing para la automatización de procesos de FIREMPRESA" y aprobó la Solicitud de Ofertas. 9) Que el 25 de octubre de 2023, fueron invitados las tres sociedades siguientes: Personal Soft, S.A. de C.V., Visible Outsource, S.A. de C.V. y Rinnovo, S.A. de C.V. y subiendo la respectiva solicitud de ofertas al sistema electrónico de compras públicas COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv). 10) Que se registraron en COMPRASAL como participantes al proceso las siguientes sociedades Personal Soft, S.A. de C.V., B&B Productos y Servicios, S.A. de C.V., RINNOVO, S.A. de C.V. y Visible Outsource, S.A. DE C.V. 11) Que la fecha establecida para la

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



recepción de ofertas" fue el 6 de noviembre de 2023, presentando propuesta técnica y propuesta financiera las sociedades siguientes: Personal Soft, S.A. de C.V., Visible Outsource, S.A. de C.V. 12) Que en Memorándum código APY-ADQ- FIREMPRESA CCC-01-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Presidente del Banco a recomendación de los evaluadores técnicos; autorizó invitar a la apertura de las propuestas financieras a las sociedades: Visible Outsource, S.A. de C.V. y Personal Soft, S.A. de C.V., por superar la calificación técnica mínima del proceso. 13) Que en Memorándum código APY-ADQ-FIREMPRESA CCC-01-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Presidente del Banco a recomendación de los evaluadores técnicos; autorizó ADJUDICAR la oferta de la sociedad Personal Soft, S.A. de C.V., por un monto de US\$21,600.00 (Exento de IVA), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, para el proceso de consultoría basada en Calidad y Costo FIREMPRESA CCC-01-2023 "Servicios de outsourcing para la automatización de procesos de FIREMPRESA", por ser el oferente que presentó la mejor propuesta ponderada en cuanto a calidad. 14) Que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección; se estableció como fecha límite para interponer recurso de revisión el 28 de noviembre de 2023, notificando a los oferentes participantes que, si recurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio del cual se dictó el acto, quedará en firme. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Delegar al Presidente de BANDESAL para firmar la Orden de Compra derivada del proceso de consultoría basada en Calidad y Costo FIREMPRESA CCC-01-2023 "Servicios de outsourcing para la automatización de procesos de FIREMPRESA", por un monto de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$21,600.00 (Exento de IVA). b) Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, para continuar con el proceso de Comparación de Precios, conforme a las disposiciones de la LCP. -----

INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA



Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'SK'.

0001170



e	3
c	0
c	0
c	r
e	3
c	1
f	0
r	0
c	0
f	l
e	3
c	i
c	3
d	

14

INSCRIPCIÓN
Nº 3614
CVPCPA

0001171



1
E
E
C
C
C

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the letters 'SK'.

0001172

INSCRIPCIÓN
NO. 3514
CVPCPA
REPUBLICA DE



M

ORES-AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA

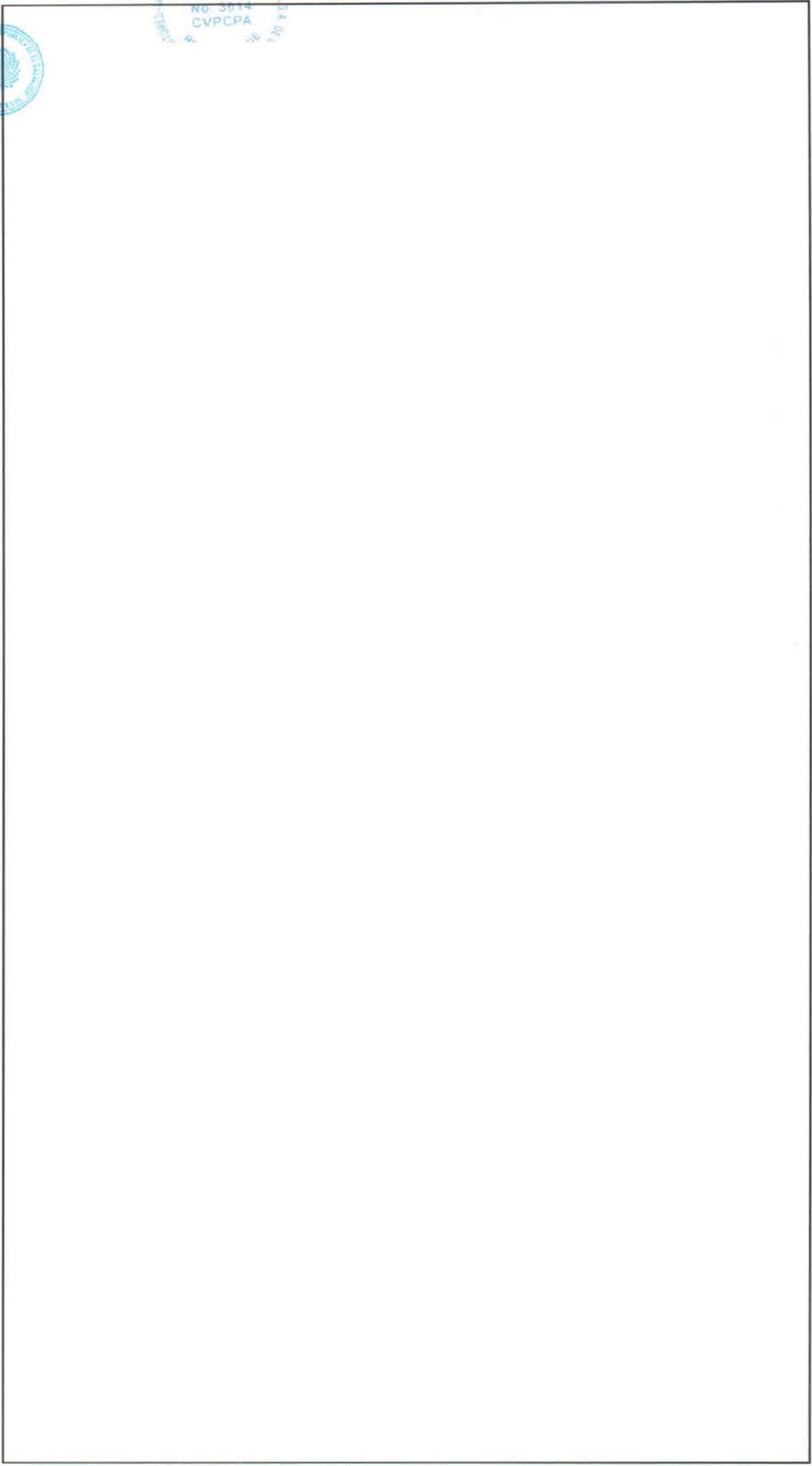


A large, empty rectangular frame with a thin black border, occupying most of the page. It appears to be a placeholder for content that is not present in this scan.

Handwritten initials in blue ink, including 'M', 'M', 'P', 'SK', and 'X'.

0001174

INSCRIPCIÓN
Nº 3014
CVPCPA



MF

ES-AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.
INSCRIPCIÓN
No. 3614
C.V.P.C.P.A.



1
E
C
J
L
t
C
E
F
F
E
C
E
E
l:
F
t
E
C

SK
Handwritten signatures and initials in blue ink.

0001176

INSCRIPCIÓN
No 3614
CVPCPA
República de



MJ

0001177

INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA



C
E
S
T
T
S
C
E
P
I
C
E
S
N
P
N
C
P
N
C
E
E
S
A
P
E
S
E
F
N
1

Handwritten signatures and initials in blue ink

0001173

INSCRIPCION
No. 3814
CVPCPA



MF

0001179



[Empty rectangular frame for document content]

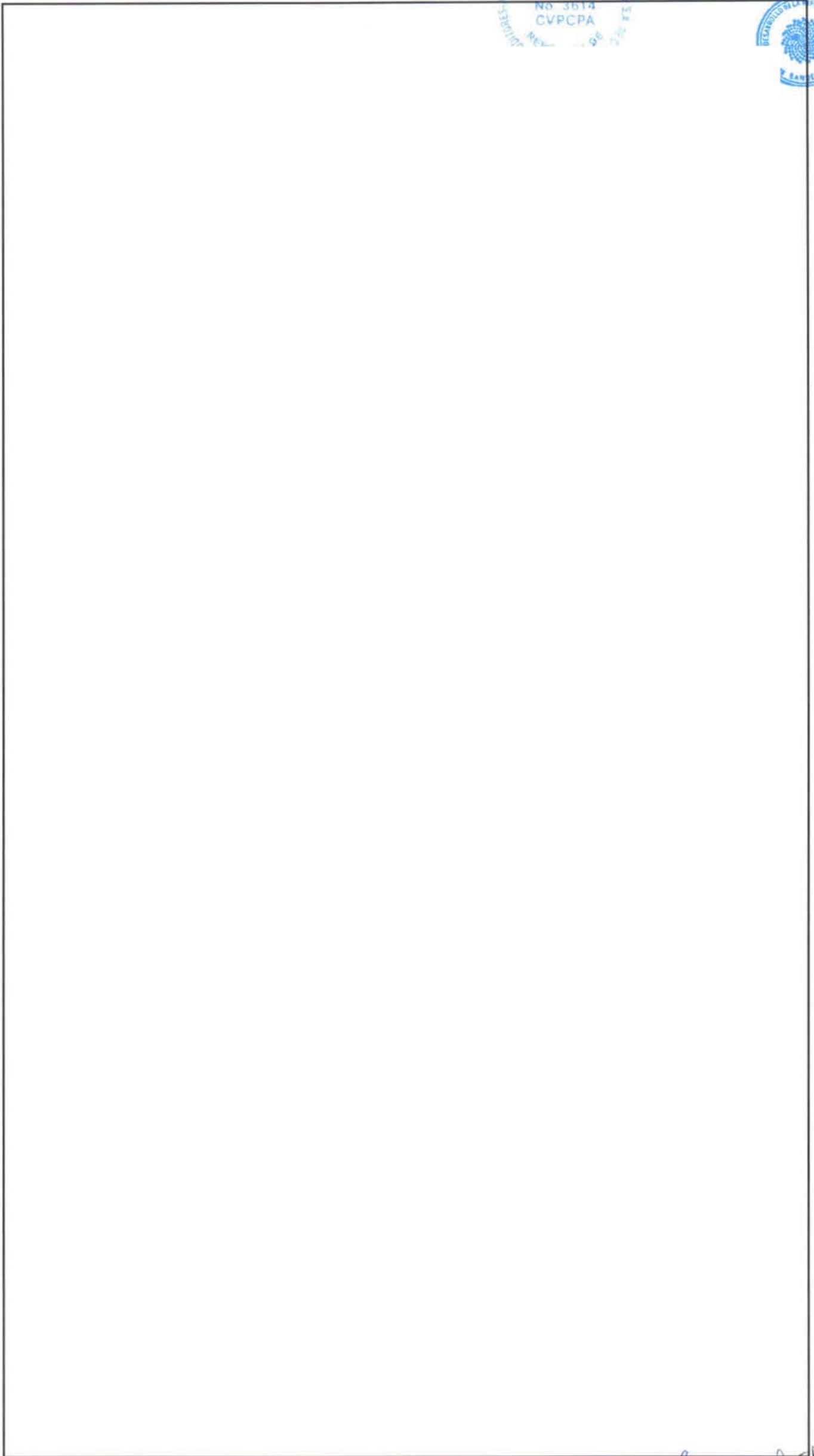
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

0001130



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

14



[Handwritten signatures and initials]

0001132

RES-AUTORES Y CONSULTORES DE ALICCIÓN S.A.
INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA



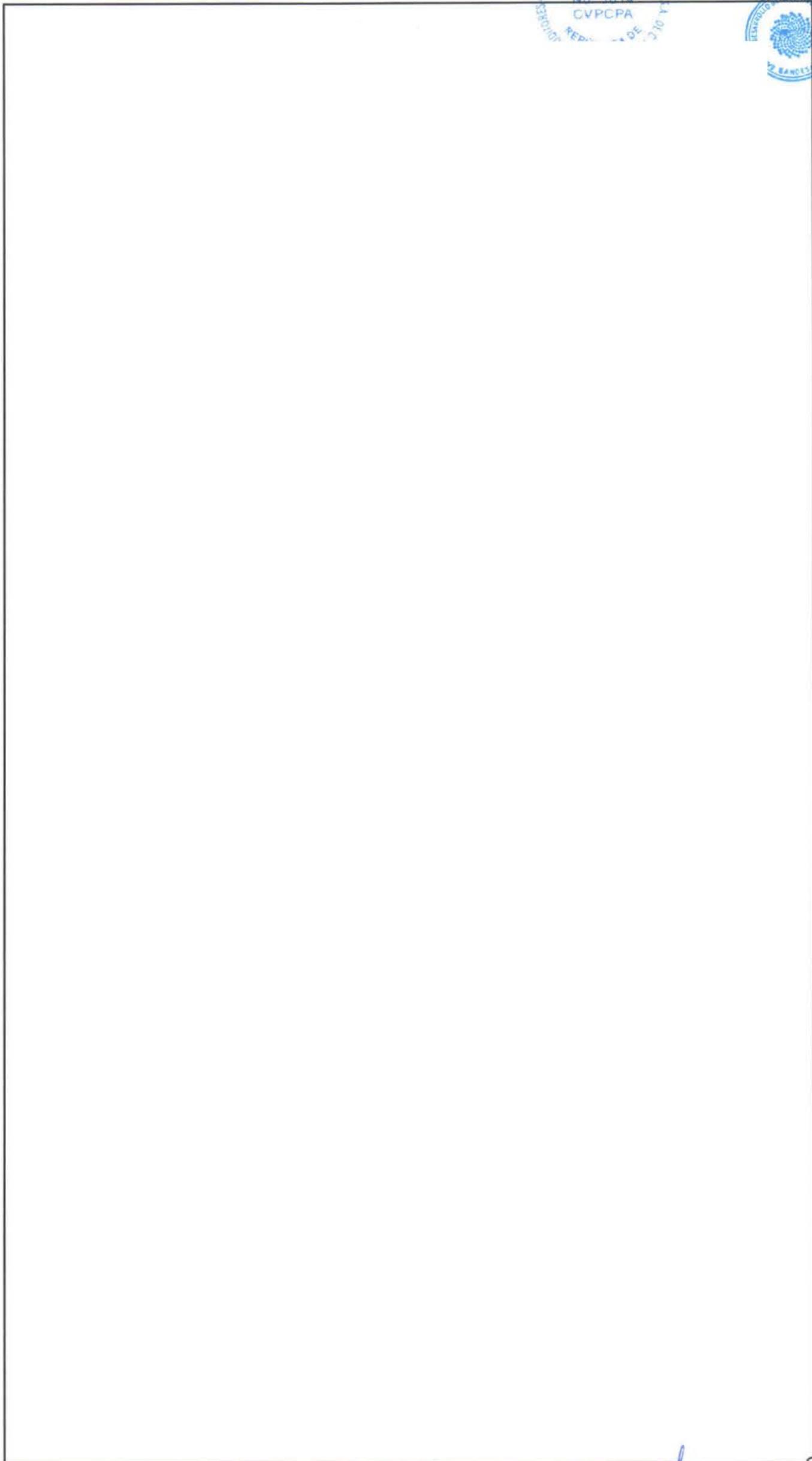
es
19
e
al
le
la
s,
le
en
n,
L
n
ia
el
re
ta
ar
el
s.
s
la
n
le
la
le
s:
e

in
ia
ar

44

0001183

INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA



[Handwritten signature] SP

0001184



INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA
REPUBLICA DE GUATEMALA

M

AUDITORES Y
INSCRIPCIÓN
Nº 3514
CVPCPA
REPUBLICA DE

0001135



Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'SK' and 'N'.

0001186



RES-AM/FORES Y CONSULTAS DE REGISTRO S.A. DE
INSCRIPCIÓN
No 3614
CVPCPA

1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1

4

INSCRIPCIÓN
No 2614
CVPCPA
REPUBLICA DE
AUDITORES Y
REGISTRADORES

0001187



[Handwritten signatures and initials]

0001188

INSCRIPCIÓN
NO 3614
GVPCPA
REG. DE



14

0001139



[Handwritten signature]
MF P SK

0001190



INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA

INSCRIPCIÓN
No 3614
CVPCPA

0001191



[Handwritten signature] *[Handwritten initials]*

0001192

INSCRIPCIÓN
Nº 3814
CVPCPA
REPUBLICA DE COLOMBIA
AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.



14



de la República de El Salvador (BANDESAL). - **Fin de Sesión.** No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día. -----

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

José Alberto Acosta Maldonado

Steven Jorge Kawas Yuja

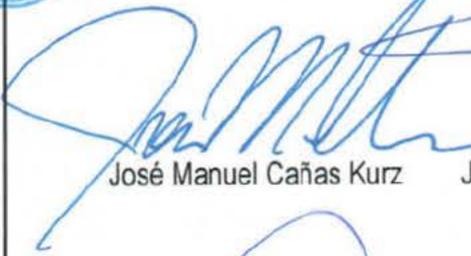
Salvador Alejandro Perdomo

Carlos Mauricio Ostorga Marroquín

Gabriela Yanet Suárez Rivera

0001174




José Manuel Cañas Kurz


Janneth Carolina Brito Centeno


Melany Victoria Barillas de Tenorio


José Manuel Ramírez Castillo